

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 1

A C T A de la Sesión EXTRAORDINARIA celebrada, en PRIMERA CONVOCATORIA, el 5 de diciembre de 2016, por la Excm. Corporación. _____

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

1º. Dª María del Carmen Jiménez Jurado

2º. Dª Cándida Verdier Mayoral

3º. D. Joaquín Guerrero Bey

4º. Dª Ana María González Bueno

5º. D. Joaquín Páez Landa

6º. D. Adrián Sánchez Barea

7º. D. Francisco José Salado Moreno

8º. Dª Josefa Vela Panés

Concejales:

D. José Manuel Vera Muñoz

Dª María de los Ángeles Martínez Rico

D. José Alberto Cruz Romero

D. Andrés Núñez Jiménez

Dª Ascensión Hita Fernández

D. Nicolás Aragón Reyes

Dª Ana Mª Bertón Belizón

D. José Manuel Lechuga Meléndez

D. Diego Miguel Rodríguez Frías

Dª Ana Isabel Rodríguez Muñoz

Dª Susana Rivas Córdoba

D. Roberto Palmero Montero

D. Daniel Martín Sanjuán

Dª Verónica Gutiérrez Domínguez

D. Stefan Johann Schauer

Secretario General :

D. Francisco Javier López Fernández

Interventor General:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira

Excusa su ausencia:

D. Ernesto Marín Andrade

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

Bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los/as señores/as anotados/as al margen a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

Pág. 2

Y siendo las nueve hora y treinta y cinco minutos, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

En el momento de abrirse la sesión no estaba presente en la Sala el Sr. Marín Andrade, del Grupo Municipal del PP, por lo que son veinticuatro los miembros que asisten a la misma.

PUNTO PRIMERO.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA ELABORADA POR LA COMISIÓN DE ESTUDIO CONSTITUIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES POR “EMSISA EMPRESA MUNICIPAL, S.A.”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento Orgánico Municipal, por la Presidencia se acuerda acumular el debate del presente punto con el punto siguiente del Orden del Día, dado el similar contenido de los mismos, no manifestándose objeción alguna por parte de los miembros presentes.

Se da cuenta de propuesta de la Presidencia de la Comisión de Estudio constituida con motivo del presente expediente.

Con fecha 17 de marzo de 2016 el Ayuntamiento Pleno acordó la creación de una Comisión de Estudios para la determinación de la forma de gestión del servicio limpieza de colegios públicos y edificios municipales por “EMSISA, empresa municipal, S.A.”, como forma de gestión directa de las previstas en el artículo 85.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Constituida dicha Comisión con fecha 25 de abril pasado, por las distintas Áreas Municipales así como por los servicios centrales de la empresa municipal, se ha redactado la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero, y de la forma de gestión de estos servicios, justificativa de la conveniencia y oportunidad de dicha medida de cambio de forma de gestión de los citados servicios públicos, prevista en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, por la Intervención General se ha redactado un informe justificativo de la eficiencia y sostenibilidad financiera de la forma de gestión elegida.

Con fecha 25 de noviembre por la Comisión de Estudios se ha aprobado la Memoria justificativa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhchicana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 3

Vista propuesta de la Presidencia de la Comisión de Estudio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Interviene el Sr. Alcalde diciendo: "Bien, antes también de dar la palabra y aprovechando que estamos aquí la Corporación, digo porque este mes de diciembre es un poquito anómalo con los Plenos y estamos hoy con el Pleno de municipalización, saben ustedes que es muy previsible por no decir casi seguro, que tengamos el día 7 otro Pleno ¿de acuerdo?, el día 7 el miércoles para el tomar en consideración las modificaciones en cuanto al documento del Plan General y seguramente también habrá el 9, seguramente tendremos Comisión Informativa, lo digo porque como son fechas de puente, de.., en fin que cada cual va haciendo plantes pues por eso estoy pasando esta información, el miércoles seguramente el Pleno de toma en consideración del Plan General, el 9 viernes será la Comisión Informativa para el Pleno que seguramente tendremos el martes 13 creo, de la EDUSI porque el último día es el 15 y no queremos por si acaso, de la EDUSI y del presupuesto ¿de acuerdo?, y luego tenemos ya el Pleno ordinario del día 22. Estoy diciendo estas fechas porque no tenemos margen ¿vale?, que no es que, no se trata de tener esto así premeditado, sino que no tenemos márgenes. Entonces los Plenos irían así, ¡vale! ¿de acuerdo?, si hay alguna cosa como me han dicho que algún Pleno, pues posiblemente el Pleno del día 13 sea por la tarde, pero por lo demás todo en horario de mañana, ¿de acuerdo?. Pues Doña Gertrudis García Gutiérrez, por favor".

Previa autorización de la Presidencia, por Da ***** [G.G.G.], en calidad de Secretaria del Comité de Empresa de "Limasa", se da lectura al escrito presentado el día 1 de Diciembre de 2016 en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, bajo el número 38.028, del siguiente tenor literal:

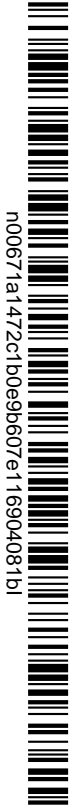
"Pleno extraordinario

Da ***** [G.G.G.] con D.N.I.: *****_*, en calidad de secretaria del comité de empresa de "Limasa" y en representación de este, con domicilio a efecto de comunicación: Calle *****.

En virtud del artículo 43 del Reglamento de Participación Ciudadana como parte interesada en la tramitación del procedimiento, manifestamos lo siguiente:

No entendemos como el partido popular tiene la desfachatez de seguir faltándonos al respeto después de haber colaborado con las grandes empresas, permitiendo que obtuviera grandes beneficios económicos que no sirvieron para mover la economía de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhicana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Pág. 4

nuestra localidad, ya que los invierten fuera, y mas grave aún, que estos beneficios hayan salido a costa de arrebatarlos derechos y calidad de empleo, luchados y conseguidos a lo largo de treinta años de historia.

Como bien les constan nos ofrecimos a colaborar, negociar y a plantear alternativas desde nuestro conocimiento del trabajo y con la experiencia que nos da el tiempo. Hemos visto como por desgracias nuestras ideas y razonamientos cayeron en saco roto.

Siguen ustedes queriéndonos aplastar mas si cabe, pretendiendo mantenernos en la oscuridad, en el miedo y en la constante incertidumbre.

Es que no han comprendido ustedes que a las mujeres cuanto más daño nos hacen más fuertes nos hacemos.

Este colectivo siempre resurgirá de sus cenizas, por eso decimos: "BASTA YA", que tengan ustedes claro que el día que se nos vuelva a atacar volveremos a salir a la calle.

Recordarles que antes sus comentarios sobre el enchufismo masivo, ofenden ustedes doblemente a esta plantilla que tiene claro que no es un servicio nuevo, que llevamos mas de treinta años realizándolo con contratos fijos y que cuando muchos de ustedes llevaban pantalones cortos y babis ya nosotras trabajábamos en estos servicios.

¿Dónde está la justicia en estos momentos, en los que tratáis de vestir a un santo que a ustedes les interese para vestir a otro que les sea de su agrado?

No entendedís que las mujeres somos ciudadanas de esta ciudad y aquí gastamos y pagamos nuestros impuestos. Firma: .:= Chiclana de la Frontera a: 1-12-2016"

Interviene la Sra. Verdier Mayoral, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en el sentido siguiente: "Sí, buenos días. En la defensa conjunta de los puntos de la municipalización de Ayuda a Domicilio y Limpieza de Colegios que traemos aquí hoy para aprobar, como digo, la memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de la determinación de la forma de gestión de estos dos servicios, del Servicio Público de Ayuda a Domicilio que hasta ahora se venía gestionando por una empresa privada o se viene gestionando por una empresa privada y del Servicio de Limpieza Pública de los Edificios y de los Colegios, una gestión que queremos que sea directa, que queremos que asuma, que revierta en la Administración, en este caso en el Ayuntamiento de Chiclana y que sea gestionada por la empresa pública Emsisa. Eso es lo que traemos aquí hoy como compromiso que habíamos adquirido desde el gobierno municipal formado hoy por el Partido Socialista y Ganemos y por las fuerzas de izquierda, también hay que decirlo y reconocerlo que habían apostado por esta municipalización y eso es lo que traemos aquí

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

como final del camino, un camino no fácil, un camino que ha sido difícil en la confección de la documentación que traemos hoy, pero que al final ha resultado positivo y estamos en la municipalización como decimos de estos dos servicios, del servicio público de ayuda a domicilio y del Servicio de Limpieza de Colegios y Edificios. Si recordáis, en el Pleno del 17 de marzo de este año llevamos la creación cuando habíamos decidido adoptar esta forma de gestión directa, llevamos la creación de una Comisión Mixta que elaboraría este documento que traemos aquí hoy, la Memoria de Gestión, directa por Emsisa y el 25 de abril de este año se constituyó esa Comisión Mixta para que se elaborara esa memoria con los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros y determinar que la forma de gestión sería la gestión directa no indirecta como viene siendo hasta ahora por la empresa municipal Emsisa, a la memoria que traemos hoy para aprobación de ayuda a domicilio y limpieza de colegios para lo que ya pido el voto positivo de todas las fuerzas que componen esta Corporación, acompañan un informe de la Secretaría General en el que se dice que la Ayuda a Domicilio es una competencia propia y por lo tanto es viable esta gestión directa y que el servicio de limpieza aún no siendo una competencia propia es viable su asunción por el simple hecho de ser un servicio que debe de presta el Ayuntamiento y el procedimiento también se establece en este informe del Sr. Secretario General el procedimiento a seguir para la reversión de los servicios. También acompaña la memoria un informe técnico realizado por los técnicos municipales tanto del Área de Servicios Sociales como del Área de Obra y Servicios que dice, definen el servicio dicen cómo hay que realizarlo, cómo se lleva a cabo y cuáles son las necesidades para prestar ambos servicios, también acompañan a la memoria un informe de un abogado externo en el que se habla de una cosa que hemos dicho hasta ahora cuando se habla de consolidar trabajadoras fijas, no se trata de consolidar trabajadoras fijas sino de mantener la estabilidad en el empleo como bien establece en su propio convenio, el sexto convenio marco en el caso de ayuda a domicilio y el convenio nacional en el caso de limpieza de colegios, por lo tanto se trata de trabajadoras fijas que tienen sus puestos de trabajo y que van a ser subrogadas por la Administración, en este aspecto, porque también se habla de subrogación en los demás informes técnicos, en este aspecto dice la ley, dicen los convenios colectivos y dice el estatuto de los trabajadores que las trabajadoras o los trabajadores que pasen de una empresa a otra cuando hay una sucesión de empresas pues vienen obligadas las empresas que va a coger el servicio a subrogarse en toda la plantilla del personal de la empresa concesionaria, pues bien, en el caso, cuando la reversión se hace para la Administración Pública está establecido legalmente pero sí es verdad que hay doctrina jurisprudencial ya consolidada e incluso de Tribunales europeos en el que dice que también para el caso de Administración Pública, de empresas públicas, tiene que darse el caso de la subrogación del personal por lo tanto es legalmente aceptable y está legalmente reconocido en los informes que acompañan a la memoria que esta plantilla tanto la de ayuda a domicilio como la de limpieza de colegio sean subrogadas por la Administración, en este caso por la empresa municipal de Emsisa. También acompaña a la memoria un informe económico, un informe económico en el que dice que es más sostenible económicamente la gestión de estos dos servicios, del Servicio



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

Público de Ayuda a Domicilio y del Servicio de limpieza de colegio que es más económicamente más sostenible si se lleva a cabo por la entidad pública. Y por último, también acompaña a la memoria un informe de Intervención en el que habla de la mayor eficiencia y sostenibilidad económica, por lo tanto cinco informes técnicos y jurídicos y económicos que avalan este proceso que estamos llevando a cabo, por lo tanto nada se está haciendo al margen de la ley y en eso quiero trasladar la tranquilidad a ambas plantillas para decir que todo lo que se está haciendo se está haciendo con cobertura legal. El contenido de la memoria así a grandes rasgos habla de la definición de ambos servicios, la ayuda a domicilio la cataloga como dice el Secretario General como un servicio público hasta ahora llevado por una gestión indirecta, por la empresa "Rafael Luque" y que como competencia propia puede ser asumida por la Administración en este caso por Emsisa y en cuanto al servicio de limpieza como contrato de servicio hasta ahora llevado a cabo por Limasa, también aunque no es una competencia propia pero puede ser asumida por el Ayuntamiento y por lo tanto está amparada en esta reversión o en este traslado de competencia. El procedimiento todos sabemos que ha habido un acuerdo de Pleno en el que decidíamos asumir la gestión propia de ambos servicios ese Pleno dijo, acordó que debía de componerse una comisión mixta que elaborara una memoria, ese es el Pleno de marzo, se constituyó la comisión mixta, se elaboró la memoria y hoy estamos aquí para aprobar esa memoria que será expuesta a información pública por un plazo de treinta días para posteriormente un Pleno aprobarlo definitivamente y en ese momento también la Junta General o el Consejo de Administración de Emsisa, por orden del Consejo de Administración de Emsisa cambiará el objeto social de la empresa para que puedan gestionarse ambos servicios, el de ayuda a domicilio y limpieza de colegios. También en la memoria se habla del aspecto social, el aspecto social es fundamentalmente las trabajadoras y los trabajadores de ambos servicios, en la página 15 y siguiente y en la página 13 y siguiente de esta memoria podemos ver cómo se habla de la subrogación de la plantilla, la plantilla pasará a ser considerada indefinida no fija y posteriormente cuando se decida que sean empleadas públicas pues pasarán por el procedimiento de capacitación de acorde a la experiencia y al perfil de estas trabajadoras, en modo alguno se va a proceder a un procedimiento de selección que deje fuera o que anule o que pierdan la consideración de trabajadoras indefinidas no fijas. También se habla en esa memoria de la viabilidad económica del servicio como hemos dicho que lo avalan ambos informes económicos y de Intervención y cómo se va a desarrollar el servicio con los informes técnicos que lo apoyan, por eso solicito el apoyo mayoritario incluso yo diría que por unanimidad de esta memoria y así cumplir con el compromiso que hemos llevado a cabo con las trabajadoras de ambos servicios, muchas gracias".

Interviene el Sr. Martín Sanjuán, portavoz del Grupo Municipal "Por Chiclana, Sí Se Puede", en el sentido siguiente: "Gracias Sr. Alcalde. Bueno, mucho se ha hablado de la municipalización en este año y medio que llevamos de Corporación, tanto que se ha hablado que se han estado llevando mensajes que muchas veces lo que hacía eran más

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



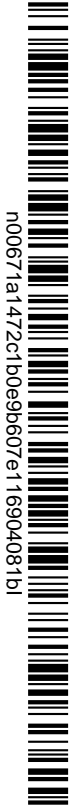
n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

confundir que otra cosa a la población, sin embargo hoy lo que se pueden hablar son de hecho, se decía que no se podía municipalizar, se está demostrando que sí se puede, no se podía subrogar a la plantilla o eso se decía, se está demostrando que sí se puede y aquí estamos hoy a un simple paso de que se pasen a gestionar estos servicios de forma pública, lo que entendemos desde este grupo municipal es que no se pueden transmitir mensajes de miedo creando problemas y sobredimensionándolos a las pequeñas cuestiones que nos podemos encontrar por el camino, cuestiones que pensamos que son perfectamente subsanables y que cuando llegue ese puente cruzaremos ese río pero tenemos que estar del lado, los que estamos aquí dentro, del lado de las soluciones y no de los problemas y la municipalización sin duda es una gran solución. Quizás se haya analizado demasiado con la cuestión de que es un tema de ahorro económico o que pueda servir para mejorar la gestión, porque lo que es más importante, lo verdaderamente importante son dos cuestiones que van ligadas de la mano, por un lado son los derechos laborales de las trabajadoras y por otro lado la democratización de las instituciones y de la economía porque cada vez que se privatiza un servicio, cada vez que un servicio pasa a gestión de una empresa privada, el Ayuntamiento deja de implicarse en estas cuestiones laborales porque ya no son su competencia sino que es una relación entre la empresa y sus trabajadores, lo cual para nosotros es un enorme error y por otro lado cada vez que se privatiza un servicio que es público se le separa de la esfera de lo público y pasa a la esfera de lo privado también le ponemos vallas al campo y decimos dónde termina la intervención de la democracia, la decisión de los ciudadanos y lo que tenemos que hacer es democratizar también la economía. Terminamos agradeciendo, como no puede ser de otra manera y de hecho si estamos aquí a día de hoy, si estamos aquí, es por ellas, por las trabajadoras de la limpieza y del Servicio de Ayuda a Domicilio que habéis sido sin duda un ejemplo de dignidad y tenacidad durante tantos y tantos meses de lucha y sobre todo sois ejemplo de que si los trabajadores y las trabajadoras se organizan y luchan consiguen todo lo que quieren que no es ni más ni menos que lo justo, muchas gracias”.

Interviene la Sra. Rodríguez Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en el sentido siguiente: “Buenos días a todas y a todos. Bueno, pues hoy es de las pocas veces que cuando le toca a una intervenir tiene poco que decir porque como en raras ocasiones estamos de acuerdo con las intervenciones anteriores, hoy es uno de los pocos días que podemos decir que suscribimos a la totalidad las dos intervenciones que se han hecho anteriormente y que además es un día yo creo de los pocos días que en este Salón de Plenos se tiene que respirar felicidad, si me lo permitís, porque a nosotros nos hace realmente felices sin ánimo de ponerme bucólica que procesos de este tipo se lleven a cabo y nos hace realmente felices porque hemos vivido durante mucho tiempo muchas manifestaciones en la puerta, porque hemos visto muchas veces cuando hemos subido a nuestros despachos a muchas compañeras que nos cuentan la situación que pasan, en fin, porque las conocemos, porque les ponemos cara a toda y a cada uno de ellas y porque hoy es un día para salir de aquí bastante contenta, de las pocas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacion?doc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacion?doc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

veces que podemos salir bastante contento. Se han dicho como dice el compañero Martín muchísimas barbaridades acerca de la municipalización de servicios, yo lo resumiría en que cuando un servicio se da a cabo por una empresa privada obviamente la empresa privada siempre se dice y lo ha dicho el Alcalde muchas veces no es ni mejor ni peor, bueno yo no sé si es mejor o peor, la empresa privada simplemente busca su rentabilidad económica porque es su objeto, la empresa pública busca y debe buscar la rentabilidad social y creo que esa es la gran diferencia que hace que nosotros defendamos que las cosas se lleven a cabo desde la empresa pública porque buscamos la rentabilidad social y obviamente una empresa privada siempre va a buscar respiñar para ganar algo más de lo que ya está ganando porque es su razón de ser, pero es que además dando cumplimiento a la ley, de esto que se habla tanto de la legalidad, la ley dice que la Administración Pública tiene que llevar el servicio de la forma que rentablemente, que económicamente sea más rentable y resulta que la municipalización de servicios va a suponer según los datos del gobierno, que no los nuestros, que se ahorren más de 500.000 euros con la municipalización de estos dos servicios, por tanto, no es que estemos hablando sólo del bienestar de los trabajadores y de las trabajadoras en este caso. No es que estemos hablando sólo de la calidad del servicios que va a ser infinitamente mejor, no es por nada sino porque la Administración Pública no escatima lo que sí escatima una empresa privada en materiales, lo que escatima en horas, lo que escatima en la calidad al fin y al cabo del servicio sino porque es que además económicamente es más rentable, económicamente es más rentable y tenemos la obligación porque así se ha determinado por parte del gobierno estatal. Tenemos la obligación de dar servicio económicamente rentable y es una de las pocas veces en que la rentabilidad social coincide con la económica en la Administración Pública, pero es que además se han dicho cosas que a uno..., y yo venía por el camino diciendo con los compañeros que no tenía ganas de hacer una intervención, de que entráramos nadie en una intervención agria porque hoy era el día para hacer intervenciones bonitas pero se dicen cosas que no se pueden pasar por alto y creo que no se pueden pasar por alto porque no es de justicia, no es de justicia que aprovechemos la situación de crisis y de necesidad que pasa la gente en la calle para enfrentar. Permítanme la expresión, a pobres contra pobres o a trabajadores contra trabajadores porque eso es antiquísimo, eso es antiquísimo, enfrentar a la clase trabajadora es algo muy antiguo, es algo muy antiguo y que ya todas conocemos y que contra lo que venimos luchando durante muchos años cada uno desde su esfera, cuando estamos hablando de sacar un pliego de condiciones para adjudicar un servicio como se adjudicó el servicio de limpieza nadie se plantea, ni siquiera el Partido Popular cuando gobernaba, que a esas trabajadoras la empresa que entra las tiene que subrogar y en ese momento cuando el servicio de limpieza, por poner un ejemplo, lo coge Limasa, el gobierno no se plantea echar a las trabajadoras, hacer borrón y cuenta nueva y que todos los parados chicaneros tengan la oportunidad de entrar a trabajar, no se lo plantean, en absoluto, sacó un pliego de condiciones, se lo adjudicó a una empresa y establece la obligación porque así tiene que ser de subrogar a las trabajadoras. Tampoco se plantea si esas trabajadoras cobran más o cobran menos porque si uno está gobernando,



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

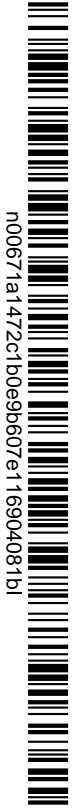
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

tiene capacidad de gobernar y le parece que está dando un servicio por el que está pagando y por el que las trabajadoras están cobrando una barbaridad, uno se plantearía recortar los pliegos de condiciones y establecer nuevas condiciones, pero eso no se hace, eso no se hace, se hace cuando uno está en la oposición y cuando de cualquier tema busca sacar la navaja y provocar la confrontación y nosotros que no estamos de acuerdo con el gobierno en una gran mayoría de cuestiones decidimos hace mucho tiempo, no ahora, hace mucho tiempo hacer una oposición todo lo limpia que sepamos ser sin ánimo de caer en pureza que aquí nadie somos puros, hacer la oposición lo más limpia que supiéramos hacerla y confrontar con ustedes cuando honestamente creyéramos que teníamos que confrontar y no buscar constantemente la miseria en cualquier cuestión por el simple hecho de hacerle daño al gobierno máxime cuando para hacerle daño al gobierno se le está haciendo daño a casi 200 familias y como en este caso este expediente está bien traído y está bien hecho no tenemos ninguna necesidad de usar cualquier tema para venir aquí a hacer sangre, ninguna necesidad, porque lo que está bien hecho bien hecho está, estemos nosotros en la oposición o estemos gobernando y me parece que es de justicia, lo que echamos de menos y lo que vamos a seguir insistiendo durante el tiempo que aquí nos quede es que detrás de éste vengan más procesos, porque ahora, que por cierto hay que agradecer a los técnicos municipales el trabajo que se ha hecho porque entendemos cuando hablamos de municipalización que no es huevo que se echa a freír, que es difícil, ahora que los primeros pasos están dados lo siguientes son muchas más fáciles porque ya hay un camino que ya está andado y no deberían ustedes quedarse parado aquí porque si la rentabilidad es para estos servicios también lo va a ser para otros, pero en cualquier caso, las trabajadoras cobran lo que tienen que cobrar porque son sus derechos adquiridos, cobran lo que tienen que cobrar porque son sus derechos adquiridos y porque lo pagan con la fuerza de su trabajo porque nadie le regala nada, las trabajadoras entran con sus convenios porque son los convenios que han luchado y que han trabajado y entran en una situación de indefinidas no fija porque tendrán que pasar por los procesos que tengan que pasar, en su tiempo y a su forma, no vayamos a rasgarnos las vestiduras por nada que aquí quien más y quien menos tiene mucho que hablar de cómo entra la gente a trabajar en las Administraciones. Como decía y por terminar, para nosotros es un día de celebración y por supuesto que tienen ustedes el voto favorable de Izquierda Unida, muchas gracias”.

El Sr. Núñez Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interviene en el sentido siguiente: “Sí, con su permiso. En primer lugar, excusar a mi compañero Ernesto Marín, que por una circunstancia personal de última hora no ha podido venir hoy a este Pleno. El personal indefinido no fijo continuará desempeñando el puesto que venía ocupando hasta que se realicen los procesos selectivos, momento en el que se extinguirá la relación laboral, esto es lo que se va a votar hoy aquí, esto es lo que se va a votar hoy aquí y esto es lo que ha firmado la Sra. Verdier para que venga hoy a este Salón de Plenos. Yo no sé cuántos de aquí se han leído el expediente completo pero esto es lo que se vota hoy aquí y quien levante la mano, quien levante la mano está de acuerdo con esta cuestión, es decir,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

que las trabajadoras y trabajadores de estos servicios una vez subrogado el personal, se tendrán que someter sí o sí a un proceso selectivo que les puede conllevar la pérdida del puesto de trabajo, un proceso selectivo bajo los criterios de igualdad, de mérito y de capacidad, no un proceso selectivo como el que alarmantemente ha dicho la Sra. Verdier, especial y directo para ellas que no conllevará la pérdida del puesto de trabajo porque además no existe procedimiento alguno en la normativa vigente que permita que estos empleados...”

Interrumpe el Sr. Alcalde diciendo: “Guarden silencio por favor”.

Continúa el Sr. Núñez Jiménez: “No existe procedimiento alguno en la normativa vigente que permita que estos empleados puedan pasar de manera automática a formar parte de la plantilla de la Administración y esto no lo digo yo, lo dice el número dos del PSOE de Andalucía, Mario Jiménez, cuando se le hablaba de la posibilidad de que el 061 fuera gestionado directamente por la Junta de Andalucía, está aquí el recorte de prensa. Hoy se trae aquí la posibilidad o los expedientes para municipalizar dos servicios y el objetivo de municipalizar no es otro que el obtener o gestionando de una manera directa un menor coste para los ciudadanos y por lo tanto que paguen menos impuestos, es decir, lo que se tiene que mirar con estos procesos es el interés general y a nosotros desde el Partido Popular nos caben serias dudas de qué interés es el que está mirando aquí el gobierno municipal. La municipalización se fundamenta en dos pilares, el primero, el pilar económico, primero si al municipalizar hay o no un ahorro para las arcas públicas con la gestión directa de estos servicios, el ahorro en las arcas públicas en el servicio de limpieza de edificios ronda los 300.000 euros no esas millonadas que se dice, 300.000 euros, muy lejos, muy lejos de los 500.000 que en el plan de saneamiento se recogía que se iba a ahorrar, lo digo que ya el primer informe en contra o el tercero lo tendrá ese plan de saneamiento pero además en este cálculo no se ha tenido en cuenta que la empresa Limasa regalara 24.000 horas que pueden estar valoradas en unos 400.000 euros, por lo tanto, por lo tanto, si se tiene en cuenta ese detalle el servicio gestionado directamente sería más caro, más caro, si pasamos a ayuda a domicilio nos encontramos con que el ahorro es de solo 23.000 euros, 23.000 euros frente a los 120.000 que decía que se iba a ahorrar en el plan de saneamiento, otro informe en contra, pero aquí lo importante y es una cuestión que nos ha llamado la atención que no venga en el expediente es la Tesorería, cómo va a afectar a la Tesorería Municipal que el Interventor lo refleja en su informe, qué efecto va a tener en el pago a proveedores y qué efecto puede tener en el pago de las nóminas y nos hace falta aquí en este expediente y echamos en falta un informe de la Tesorería Municipal. El otro apartado, el apartado de personal, aquí se habla es que son derechos adquiridos, se habla de que llevan 30 años en el servicio, que es no se les va a regalar nada, vamos a ver, aquí hay una primera cuestión y es si se puede o no subrogar, hay, es cierto disparidad de opiniones, se decide por la subrogación, perfecto, pero lo que no hay duda ninguna duda es y así lo dicen todos y cada uno de los informes de que ese personal se tiene que someter a

n00671a147Zc1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=n00671a147Zc1b0e9b607e116904081b1>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 11

un examen, igualdad, mérito y capacidad, no exámenes a dedo como ha apuntado antes la Sra. Verdier, lo dice el Secretario del Ayuntamiento, lo dice el Interventor, lo dice el Jefe de Personal, lo dice el Letrado experto en materia laboral, lo dijo en su día el Gerente de Emsisa, Manuel Chozas y lo recoge la Sra. Verdier en su propuesta que es lo que se vota, recuerdo, que es lo que se vota y dice “el personal indefinido no fijo, los que se subrogan, continuarán desempeñando el puesto que venían ocupando hasta que se realicen los procesos selectivos, momento en el que se extingue la relación laboral”, eso señores y señoras es lo que estamos votando hoy aquí. La Administración Pública ofrece las mejores condiciones laborales en estabilidad, en salario, en derecho, pero para acceder a esas condiciones es necesario pasar un proceso selectivo, unos exámenes. En una empresa privada el empresario contrata a quien le da la gana, a su hermano, a su primo, a su vecino, a su cuñado, en la Administración Pública no, en la Administración Pública se pasa un proceso selectivo, nos encontramos con el servicio de limpieza de edificios públicos, servicio de limpieza de edificios públicos con mejores condiciones de la provincia de Cádiz, una vez municipalizado se les va a subir el sueldo a todos y todas las trabajadoras en más de 2.000 euros al año a razón de 128 euros por 16 pagas porque tienen cuatro pagas extras, el salario medio de la plantilla es de 22.000 euros anuales y si se dice que esto es mentira retiren ahora mismo el punto por lo que viene en el expediente, es lo que viene en el expediente, el encargado cobra más de 40.000 euros al año, para que nos hagamos una idea va a cobrar más que la Psicóloga de la Delegación de la Mujer, que la Jurídica de la Delegación de la Mujer, que Oficiales de Policía, que la Jefatura de Personal, de Fiestas o de Urbanismo, va a cobrar más que el Ingeniero Municipal que controlaba la concesión y que ha informado en el expediente y todo esto lo vamos a pagar los chicaneros, los chicaneros sin antes haber pasado un proceso selectivo y aquí no es solo “es que llevan 30 años”, es que va a entrar a formar parte de la plantilla municipal en condición de indefinido no fijo aquellos que llevan trabajando al menos cuatro meses, cuatro meses, esto ni es justo ni es legal. Hay un refrán que dice “con la cuchara que cojas, con esa vas a comer”, aquí se ha escogido municipalizar, pues si se escoge municipalizar se escoge con todas las consecuencias y esas consecuencias es que si se quiere estabilidad laboral, la estabilidad laboral que ofrece la Administración Pública hay que pasar por un proceso selectivo, igualdad, mérito y capacidad y ahí tienen también derecho a presentarse todos y cada uno de los chicaneros y chicaneras y en especial los 12.296 parados que tiene esta ciudad. Si hoy sale adelante este punto, que saldrá, nosotros tenemos claro desde el Partido Popular dónde vamos a estar y lo que debemos tener claro los 25 concejales es lo que estamos votando, lo que estamos votando y lo que se está votando es someter a todas y cada una de las trabajadoras municipales a exámenes continuos, continuos, a exámenes continuos y si a alguien le extraña que veo la cara del Sr. Martín, miren lo que es indefinido no fijo, miren cómo está la tasa de reposición, mire lo que puede implicar la tasa de reposición cuando se active que ahora en la segunda intervención lo explicaré, mírenlo, mírenlo, porque eso es lo que vamos a votar aquí, eso es lo que vamos a votar aquí y lo que está claro es una cosa Sr. Román, usted ha prometido estabilidad y ha garantizado estabilidad a las trabajadoras, cuando salgan esos exámenes si



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

alguna por mala suerte suspende, un mal día, nervios, por una indisposición no puede venir al examen y vaya a la calle será usted quien la tendrá que despedir, será usted quien la tendrá que despedir, muchas gracias”.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo: “No sé cuanto tiempo gobernaré, que no sé cuanto tiempo gobernaré, si yo voy a tener que despedir a alguien pero creo que no voy a despedir a nadie, ya que me decir. Para cerrar el debate Sra. Verdier”.

Para finalizar interviene la Sra. Verdier Mayoral diciendo: “Digo que voy a leer una cosa por aquello de que se dice por el Partido Popular que es lo que se va a votar aquí porque se van a votar cuarenta y tantos folios de una memoria, treinta y tantos de otra memoria y los cinco informes técnicos que acompañan y avalan a cada una de las memorias y el contenido de las memorias pero solamente voy a leer un párrafo, me van a permitir ustedes, por aquello de la confusión que no se crean que aquí lo que vamos a votar es despedir a 160 trabajadoras que parece que es lo que plantea el Partido Popular, dicen entre otras cosas que al término de la concesión de una contrata el personal adscrito a la empresa saliente de manera exclusiva en dicha contrata pasará a estar adscrito a la nueva empresa titular de la contrata quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones que tuvieran reconocido en su anterior empresa, eso es lo que vamos a votar aquí, subrogar a una plantilla que se gestiona por la empresa privada a otra a la empresa pública, en este caso a Emsisa, eso es lo que se va a votar aquí Sr. Núñez, que no sabe usted que hacer para confundir, porque miren ustedes le voy a recordar una cosa por aquello de la memoria que a ustedes les gustan tirar de hemerotecas, el Partido Popular primero dice que la apuesta por la municipalización del PSOE es una tomadura de pelo, primero ustedes, porque ustedes desde el principio, el Partido Popular desde el principio lo que está provocando o lo que quiere es que la municipalización no se lleve a cabo eso es lo que quiere el Partido Popular que quede claro y que se lo diga a las trabajadoras y a los trabajadores de ambos servicios, el Partido Popular no quiere que se municipalice el servicio, el Partido Popular no quiere que la gestión se haga de forma directa por el Ayuntamiento, el Partido Popular no quiere que se ahorre dinero el Ayuntamiento, el Partido Popular en definitiva tiene un doble discurso, una falsa moral, porque están ustedes diciendo por un lado que quieren salvaguardar los derechos de los 13.000 desempleados y desempleadas que tiene Chiclana y por otro lado están diciendo ustedes “oiga, señora no se vayan a creer ustedes que vais a consolidar vuestro puesto de trabajo, no se vayan a creer ustedes que ustedes vais a entrar a dedo, no se vayáis a creer que por la cara vais a ser ustedes empleadas municipales”, eso es lo que está diciendo el Partido Popular el doble mensaje y la doble moral y ustedes, como digo primero, porque ustedes no apuestan por la municipalización decían que lo de la municipalización del PSOE era una tomadura de pelo, cuando avanzaba el tiempo y veía que se estaba haciendo una realidad ustedes a continuación dicen “los populares afirman que la municipalización de servicios no puede subrogar al personal” y ahora como resulta que la municipalización no es una tomadura de pelo que el personal se puede subrogar pues ahora

n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifanlla.virtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

viene el problema de la selección del personal y de que vamos a echarlas a la calle, eso es lo que hace el Partido Popular, porque no se cree lo público en definitiva ese es el problema que encierra todo esto que el Partido Popular no se cree la gestión de los servicios públicos, ese es el problema de la derecha, ese es el problema que tiene el Partido Popular, miren ustedes, una cuestión que debe de quedarle claro a la plantilla y debe de quedarnos claro a todos los que vamos a votar hoy, en esta subrogación, en esta reversión del servicio a la empresa pública se respetan todos y cada uno de los derechos y garantías laborales y sindicales que tienen ambas plantillas, que quede claro, porque no vaya a parecer que nosotros lo que vamos a hacer es poner en peligro los puestos de trabajo de las 160 trabajadoras o 180 trabajadoras, se respetan y además lo dice la memoria expresamente se respetan todos y cada uno de los derechos y garantías laborales y sindicales que tiene la plantilla, todos y cada uno de los derechos laborales que tiene la plantilla, miren ustedes, usted no ha leído dice, decía en su intervención que si nos habíamos leído el expediente, estoy completamente segura que no solamente yo sino también otros componentes de esta Corporación incluso las trabajadoras se han leído el documento y saben lo que dice, miren ustedes en la página 15, en la página 5 del informe económico, en la página 12 del informe de Intervención en el caso de ayuda a domicilio y en la página 4 del informe económico y también 4 del informe de Intervención dicen cuál es el ahorro económico, no mienta Sr. Núñez, no diga que no alcanza los 500.000 euros porque está expresamente establecido que en el caso de ayuda a domicilio son 51.542 euros y en el caso de limpieza de colegios son 390.000, eso son casi 500.000 euros, si usted no sabe sumar, eso son casi 500.000 euros de ahorro económico en ambos servicios, así que sí nos lo hemos leído y sí están establecidos en los informes económicos y en el informe de Intervención. Ustedes lo que pretenden, el Partido Popular, es boicotear el procedimiento porque sabe que es un compromiso político de la izquierda, es un compromiso político de este gobierno y que hoy se está haciendo una realidad y a ustedes eso no le gusta, miren ustedes, con los que ustedes dicen de las 24.000 horas efectivamente como memoria del servicio con Limosa, perdón, como mejora del servicio de Limasa se establecían 24.000 horas de mejoras, esas 24.000 horas pasaban a ser una bolsa de empleo que se traducían en jornadas que estaban para los servicios extraordinarios, para las suplencias, para las interinidades, eso no confunda porque no forma parte del servicio, forma parte de una mejora del servicio y viene contemplado incluso en la memoria y en los informes económicos que forma parte de una bolsa de trabajo, no confunda y lo que ustedes estáis diciendo de que se les va a subir el sueldo miren ustedes, si ustedes no hubieran engañado a la plantilla en este caso me refiero a limpieza de colegios cuando negociaron con Clece y le hubieran reconocido el plus de garantía salarial hoy no estaríamos hablando de ese plus de garantía salarial porque lo estarían cobrando como les corresponden en la nómina de cada una de las trabajadoras, sin embargo ustedes las engañaron y no negociaron esos 128.000 euros de diferencia que están reconocidos en la memoria, están reconocidos en la primera anualidad están desglosados 128 por 46 y en el caso posterior están reconocidos como atrasos, no engañen ustedes y no sigan insistiendo en que se les va a pagar porque ustedes lo que están



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

haciendo es enfrentando a ambas plantillas, a la plantilla de trabajadoras y a la plantilla del Ayuntamiento, en modo alguno igual que ellas pasan con sus derechos laborales y sus derechos sindicales no se les va a perjudicar en modo alguno a la plantilla ni de Emsisa ni del Ayuntamiento, hagan ustedes el favor de no confundir y de no contaminar más este procedimiento, a ustedes no les gusta la municipalización, no les gusta la gestión del servicio público, ¡qué le vamos a hacer!, pero hoy aquí traemos un procedimiento limpio, absolutamente legal con todos los informes técnicos que corresponde para que la plantilla de ayuda a domicilio y de limpieza de colegios pase a formar parte de la plantilla, en su día de Emsisa, como trabajadoras de empleadas públicas cuando el proceso selectivo se produzca, pero ahora mismo pasan en sus mismas condiciones como trabajadora indefinidas no fija como le corresponde, como reconoce los Tribunales y los Tribunales Europeos, ellas saben cómo pasan y lo conocen, no se les ha engañado en ningún momento, desde el primer día estamos de la mano de ambas plantillas trabajando este asunto, tramitándolo y conocen todo y cada uno del procedimiento y de todas las fases del procedimiento y de todo el contenido de los documentos, así que no contamine más y no engañe más a la plantilla Sr. Núñez”.

Interviene el Sr. Alcalde: “¿Pasamos a votación?, ¿quiere un segundo turno?, se hace un segundo turno de cinco minutos, Sr. Martín”.

En el segundo turno de intervenciones, lo hace en primer lugar el Sr. Martín Sanjuán en el sentido siguiente: “Gracias de nuevo Sr. Alcalde. Sí, mi cara era de sorpresa Sr. Núñez, pero no por desconocimiento sino por las barbaridades que tenemos que escuchar aquí continuamente por parte de usted. Habla usted de exámenes continuos, lo cual no es cierto, sólo habría que hacer, como ha dicho, previamente exámenes cuando se pasara de indefinido no fijo a laboral, a Emsisa, sin embargo, no tienen ustedes en cuenta que el mérito y la capacidad de estas personas está más que demostrado por su experiencia, por su trabajo, por su saber hacer y por otro lado, ahora mismo con la tasa de reposición que tiene, el gobierno apuesta, su gobierno, pues no se contemplan nuevas contrataciones de servicios públicos ni reposición. Hablaban ustedes de la mejora de 24.000 horas y de otra series de cuestiones que daba la empresa en cuanto a la eficiencia del servicio y se nos olvidan que toda hora que ofrezca gratuita una empresa no sale por supuesto del empresario sino sale de las espaldas de todas esas personas que están ahí sentadas. Entonces, vamos a dejar de comprar ese discurso del ahorro en condiciones laborales, de condiciones económicas porque en derechos laborales ni en salario se debe ahorrar ni un sólo céntimo porque quienes producen riqueza son los trabajadores y cada céntimo que ganan es porque lo han trabajado y lo han producido, ni más ni menos y eso es indiscutible.

Y con respecto a los 12.000 desempleados a los que usted intenta enfrentar contra estas personas que están aquí sentadas, con las trabajadoras, decirle, como terminó mi intervención anterior, que tomen ejemplo que cuando la ciudadanía se organiza y lucha se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

consiguen las cosas y estoy seguro de que si esa gente, los desempleados, se organizan en esta ciudad, van a encontrar ahí aliados y no enemigos, que el enemigo es usted y sus palabras envenenadas enfrentando a los trabajadores y trabajadoras de esta ciudad, ahí está el enemigo sentado y dice que el PP que sabe dónde va a estar, pues sí, seguramente sí, como lo demostraron encerrado en su despacho mientras que las trabajadoras estaban fuera manifestándose por sus derechos y por el complemento salarial que le denegaron. Y es muy fácil hacer demagogia y de escuchar interesarse por la gente cuando uno está en la oposición pero se han tirado estos últimos cuatro años de mayoría absoluta aplicando sordera y rodillo, entonces, menos mensajes ahora de escuchar, de alegría y de saber y dónde vamos a estar y de responsabilidad cuando han demostrado ser auténticos dictadores y con los primeros con las trabajadoras, gracias”.

Interviene la Sra. Rodríguez Muñoz diciendo: “Sí, brevemente. Yo, sin ánimo de que resulte ofensivo pero es que no encuentro otra palabra, a veces los discursos políticos en los debates están cargados de hipocresía, a veces los discursos políticos están cargados de hipocresía, digo esto por varias cuestiones, la primera es porque me resulta curiosísimo, me resulta curiosísimo que el Partido Popular se eche las manos a la cabeza porque el Alcalde se gasta 4.000 euros en luces y ahora 500.000 euros de ahorros le parece poquísimo, es curiosísimo, que por 4.000 euros estemos horrorizados que yo ni lo cuestiono y ahora dice usted que 500.000 euros de ahorro es poquísimo para las arcas municipales, yo no sé dónde está la vara de medir, eso en lo económico. Luego, habla usted de su preocupación por enchufar a la gente que yo también la tengo, yo también tengo preocupación porque se enchufe a la gente lo que pasa es que nosotros somos de la opinión de que es mucho más fácil enchufar a la gente cuando se tienen los servicios concesionados a empresas privadas está esa facilidad que todos conocemos de llamar a los encargados y decirme meteme a fulanito y meteme a menganito que hacerlo en una empresa pública, por eso le digo que a mí esto lo que me da es tranquilidad respecto al enchufismo y no lo contrario, a lo mejor cuando uno quiere que los servicios estén en empresas privadas es porque quiere seguir teniendo, cuando le toque, esa facilidad de manejo, a lo mejor es eso. Y por otra parte, a nadie de las personas que están en el público se les va a subir el sueldo, se les va a devolver un derecho adquirido que le quitaron ustedes, que hay una diferencia importante. Después dos apuntes, a mí me resulta ya sucio, porque la palabra es sucia, que se intente enfrentar a los trabajadores municipales, ya no a los parados, a los trabajadores municipales con las compañeras que van a entrar cuando uno dice “es que van a cobrar más que los propios trabajadores municipales”, mire usted, en las empresas públicas hay trabajadores y lo digo porque han enseñando sus nóminas públicamente, hay trabajadores que cobran más hasta que el Alcalde y ustedes han estado gobernando y se han callado la boca y han continuado hacia adelante y ahora van a entrar limpiadoras y se rasgan ustedes las vestiduras porque las limpiadoras vayan a cobrar 1.000 euros al mes, pero claro a ustedes con los trabajadores municipales mientras que ustedes están gobernando les conviene más estar callado y seguir con el balón hacia adelante y que la Administración siga funcionando, como aquí no tienen

n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifanlla.virtual.dh.ciciana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

ustedes un nicho de voto potencial no les importa criticar, ese es el problema, ese es el verdadero problema que hay aquí, que éste no es su nicho potencial de voto y le da igual tirarla por tierra, ese es el verdadero problema y después y por último dicen ustedes que es que de verdad que a quien está en el círculo de la Administración se queda una alucinando con las cosas que se llegan a decir porque es que aquí se está hablando “es que tienen que pasar por un proceso selectivo” y parece que es que para entrar en Chiclana Natural y en Emsisa te examinan de 95 temas, mire usted, para entrar hoy en día en la empresas públicas se contrata a la gente por una entrevista personal ¿por qué somos tan hipócritas?, ¿por qué somos tan hipócritas?, si en la propia Comisión Mixta yo le pregunte al Gerente de Emsisa y le dije “ahora mismo cómo se está llevando a cabo el proceso selectivo” y me dijo pues mire usted atendiendo a unas pruebas sobre la experiencia y por último con una entrevista personal a quien se vaya a contratar, ¿qué pasa?, que a ellas le vamos a pedir una carrera universitaria que no le pedimos a nadie para entrar en la empresa pública, que se debería hacer de otra manera estoy de acuerdo, que se deberían hacer procesos selectivos que de verdad respondan a las características de igualdad, mérito y capacidad, estoy de acuerdo, que se hagan exactamente igual en la empresas públicas que se hace en el Ayuntamiento o en cualquier Administración Pública, completamente de acuerdo, pero eso por qué no lo hicieron ustedes cuando estaban gobernando para todo el mundo, o es que se han acordado ustedes de la igualdad, mérito y capacidad con las trabajadoras, se han acordado ahora ¿no?, cuando usted era Delegado de Presidencia Primer Teniente de Alcalde eso no se acordaba ¿no?, ¿no?, cuando los movimientos a las empresas públicas se hacían a criterio suyo y del Gerente de las empresas públicas de eso no nos acordamos nadie, porque yo no he visto exámenes de promoción interna en las empresas públicas, yo no los he visto y lo hemos denunciado públicamente así de veces y ustedes no han estado con nosotros en esa, ustedes no, ustedes se han callado la boca porque son procesos que han llevado ustedes, son procesos que han llevado ustedes, el problema es cuando uno hace los discursos políticos no por coherencia ideológica y no por coherencia ética sino intentando buscar un nicho de voto, ese es el problema...”

Interrumpe el Sr. Alcalde diciendo: “Concluya usted por favor”.

Continúa la Sra. Rodríguez Muñoz diciendo: “El problema, el problema es cuando nos da exactamente igual jugar con el pan de la gente por venir aquí a intentar ganar los votos que no consigue usted de forma honrada, muchas gracias”.

De nuevo interviene el Sr. Núñez Jiménez diciendo: “Sí, con su permiso. Se han dicho hoy aquí dos cuestiones en relación al personal bastante, me atrevería a decir grave, en primer lugar lo que dijo la Sra. Verdier que iban hacer exámenes personalizados casi, y en segundo lugar lo que ha dicho la Sra. Rodríguez que es Consejera en Emsisa, Sr. Alcalde le he visto la cara y parece que no le ha hecho demasiada gracia eso de se hace, se contrata la gente...”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

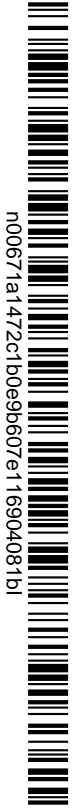
Interrumpe el Sr. Alcalde diciendo: "Que no interprete nadie mi cara, por favor, tengo la que tengo."

Continúa el Sr. Núñez Jiménez diciendo: "Con entrevistas, se hacen los exámenes o se contratan la gente con entrevistas personales, le digo Sr. Román como Alcalde y Presidente de las empresas públicas que mire esta cuestión, se lo pido, ya advertimos en el último Pleno creo que fue o en el anterior si la Delegada ahora cuasi Gerente de Emsisa estaba haciendo ella las entrevistas personales, mírelo por favor, tome nota al respecto. Vamos a hablar de la tasa de reposición, un día Sr. Martín le dije no confunda se prudente, no confunda se prudente con temerario en las declaraciones o algo así le dije, la tasa de reposición va a haber que aplicarla porque parece que el Sr. Martín no la ha entendido todavía. La tasa de reposición en la posibilidad de hacer fijo, contratar fijo a un trabajador en la Administración Pública y ahora mismo es de cero, efectivamente, lo que se prevé en los próximos años es que como mucho crezca en un par, tres como mucho al año, si las trabajadoras que van a subrogarse en Emsisa son 200 pongamos tres por año, cinco por año, ¡no!, tiremos largo cinco por años, pues, servicio de limpieza son 70 aproximadamente pues las 70 se tendrán que presentar a esas cinco plazas y si no se presentan a la calle y si suspenden a la calle, es que esto es ser indefinido no fijo, es que esto es ser indefinido no fijo....."

Interrumpe el Sr. Alcalde diciendo: "Guarden silencio por favor señoras".

El Sr. Núñez Jiménez continúa diciendo: "Esto es ser indefinido no fijo y yo no sé si eso se ha explicado así o no se ha explicado así y así cada año, cada año se pondrá en jaque, en duda y en riesgo el puesto de trabajo, ¿se le ha explicado así?, ¿se le ha explicado así?. Esto es lo que se está aprobando aquí, ¿qué se subroga?, efectivamente Sra. Verdier se está votando que se subroga, sí se va a votar que se subroga al personal, sí y también que se tienen que someter a examen y también lo de indefinido no fijo con la tasa de reposición va a implicar eso, que cada año todo el personal se tenga que someter a examen y a mí me da, y a mí me da que eso así no se le ha explicado. Si la tasa de reposición es de 5 pues van a estar pues 15 años, 16 años presentándose anualmente a exámenes, anualmente y eso podrá gustar escucharlo más o menos pero pueden consultarlo con quien quieran y eso podrá gustar más o menos por eso le digo Sr. Martín más vale prudencia antes de hablar de lo que no se sabe que ya con las clases magistrales que da en este Pleno de urbanismo y de economía ahora también de acceso a la función pública, ya tenemos la tercera lección magistral. En cuanto a los sueldos si se pagan si no se pagan vamos a ver las mentiras que se han soltado aquí, a los trabajadores y a las trabajadoras de todas y cada una de las concesiones se le paga según convenio colectivo, a todas, no hay otra forma de pagar, se paga según convenio colectivo, el viernes en la Comisión Informativa ¿viernes fue, el viernes fue?, en la Comisión Informativa se le pregunta expresamente a la Sra. Verdier, ustedes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

prometieron que le pagarían a las trabajadoras del servicio de limpieza de edificios públicos los 128 euros por 16 pagas que llevan reclamando desde el 01 de enero de 2015 y dice la Sra. Verdier, se le va a pagar, eso es mentira, eso es falso y lo es porque es ilegal, si le deben salario se lo deben reclamar a Limasa, o es que un trabajador de la empresa privada en la calle cuando se le debe un sueldo se lo paga el Ayuntamiento, se lo paga la empresa que le debe el dinero, cómo se lo va a pagar el Ayuntamiento, eso es ilegal y usted lo sabe perfectamente pero prefiere engañar a la gente, prefiere engañar a la gente, prefiere engañar a la gente. En cuanto a lo del ahorro y ya termino, les gustan a ustedes retorcer las palabras cuando no llevan razón, aquí lo que se ha puesto en comparación es lo que dijo el plan de saneamiento que trajo el Sr. Guerrero Bey a este Pleno y dijo que sólo, sólo la limpieza de edificios públicos ahorraría 500.000 euros y es falso, es mentira y que sólo la ayuda a domicilio ahorraría 120.000 y es mentira, eso es lo que hemos dicho aquí, no que haya ahorro, eso es lo que hemos dicho aquí, lo que hemos dicho aquí en cuanto a la faceta económica es, primero que no se ha tenido en cuenta esa cuestión y segundo que la ayuda a domicilio sólo ahorra 23 o 50 dependiente la amortización de los equipos que se tienen que adquirir, eso es lo que hemos dicho aquí y que había una tercera cuestión importantísima y era como afectaba a la Tesorería...”

Interrumpe el Sr. Alcalde diciendo: “Sr. Núñez, concluya por favor”.

Continúa el Sr. Núñez Jiménez diciendo: “Antes me han interrumpido, el minutito de interrupción, ¡hombre, no es culpa mía!..”

Responde el Alcalde diciendo: “Lleva un minuto más jeh!”

El Sr. Núñez Jiménez continúa diciendo: “Como iba a afectar a la Tesorería y es lo que estamos aquí diciendo, el Partido Popular que dice que se subroga ¿esa es la opción, eso es lo que se quiere?, pero el pack es completo y al pasar a la Administración hay que someterse a exámenes y con la tasa de reposición que tenemos estamos condenando a las trabajadoras a someterse a exámenes anualmente, anualmente hasta que todas, si es que aprueban, consoliden, muchas gracias”.

Para finalizar interviene la Sra. Verdier Mayoral diciendo: “De consolidación de puestos de trabajo sin examen el Partido...”

Interrumpe el Sr. Alcalde diciendo: “Sabe usted que le voy a dejar que cierre aunque me apetece una barbaridad pero le voy a dejar a usted que cierre porque son muchas horas de trabajo y no le puedo quitar esa satisfacción, pero me quedo con las ganas jeh!, Sra. Verdier”.

Cierra el turno de intervenciones la Sra. Verdier Mayoral en el sentido siguiente: “El

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 19

Partido Popular decía que sabe mucho de consolidar puestos de trabajo a dedo, si no que se lo pregunte al Gerente que contrató Emsisa para, que contrató el Partido Popular para Emsisa, un Gerente por cierto que no tenía nada que ver con vivienda ni nada que ver con el objeto social de Emsisa que me parece que trabajaba no sé si en la Patagonia o no sé dónde en petrolero y lo contrató usted para llevar una empresa de limpieza ganando una millonada, sí el Partido Popular lo contrató, igual que contrató a dedo un Administrativo, igual que contrató a dedo un Técnico Jurídico, de contratar a dedo el Partido Popular sabe un montón, sabe un montón y en Emsisa más. Ustedes, el Partido Popular, contrató al Gerente de Emsisa, a un Administrativo y a un Técnico Jurídico por la cara, esa gente sí que no pasaron un proceso selectivo y además ganando una millonada, ganando una millonada, por eso usted lo dice y me llama la atención, me llama la atención que no esté el Sr. Marín hoy aquí en este Pleno. Qué casualidad que ha tenido una excusa, miren ustedes, qué casualidad que ha tenido una excusa, a lo mejor sería para no darle la cara a las trabajadoras que la tuvieron ahí dos años en la puerta del Ayuntamiento precisamente por no negociar los 128 euros, fíjense ustedes, que casualidad que hoy el Sr. Marín no está aquí para darle la cara a las trabajadoras sobre todo las de limpieza de colegios, pero miren ustedes, yo me quedo con la tranquilidad, la tranquilidad de las trabajadoras, ustedes saben lo que es, claro que no lo saben, ustedes saben lo que es todos los meses un mes tras otro mes, tras otro mes, tras otro mes, las trabajadoras de ayuda a domicilio que por cierto no gana 1.500 euros han enseñando la nómina y no llegan a los 1.000 euros, no llegan a los 1.000 euros en bruto, en bruto, ni siquiera en neto no llegan a los 1.000 euros que han enseñando las nóminas y esas las que mejor posicionadas están, ustedes saben lo que es mes tras mes las trabajadoras venir al Ayuntamiento a reclamar su nómina después de haberla trabajado, eso es duro, pues esa es la estabilidad que nosotros estamos ofreciendo a esas trabajadoras porque no queremos, no queremos que esas trabajadoras mendiguen el sueldo, eso es lo que no queremos y eso es lo se está aprobando aquí hoy, ¿que tienen dificultades?, todas las dificultades del mundo pero vamos a trabajar porque eso se soluciones y porque esas trabajadoras cobren como usted el día primer de cada mes por su trabajo porque se lo merecen, porque se lo merecen, la misma estabilidad que estamos pidiendo para las de limpieza de colegio, la misma estabilidad, hay trabajadoras en ese sector que llevan más de 30 años trabajando, limpiando colegios con la carga que tiene emocional y física ese trabajo, el otro día lo decía la Presidenta del Comité de Empresa, ninguna se puede jubilar a su tiempo, ¿usted sabe por qué?, ¿por qué no se jubilan a su tiempo?, porque físicamente están destrozadas por eso, pues esa estabilidad es la que queremos para ese colectivo, para las trabajadoras de limpieza de colegios y esa estabilidad se la ofrece la municipalización, se lo hemos dicho públicamente a ambas plantillas si en algún momento de todo este procedimiento que no acaba hoy, que hoy empieza, si en algún momento de este procedimiento, del desarrollo del procedimiento en Emsisa corriera peligro un sólo puesto de trabajo de estas trabajadoras dábamos marcha atrás, se lo hemos dicho, no hemos engañado a la plantilla y ellas lo saben, no hemos engañado a la plantilla y ellas lo saben, lo que pasa es que el Partido Popular no quiere este procedimiento, decían



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

al principio que estábamos engañando, después que no se podía producir la subrogación le he enseñado los recortes de prensa y ahora resulta que el problema está en la selección del personal, de selección de personal a dedo el Partido Popular sabe y mucho, sabe y mucho, por eso yo quiero en este momento solicitar para terminar como decía la portavoz de Izquierda Unida es un momento feliz hoy, es un momento bueno, es un momento satisfactorio para que unas trabajadoras de ambos colectivos consoliden no, establezcan su puesto de trabajo porque se lo merecen, porque están trabajando para cobrar a tiempo, porque están trabajando más de 30 años para llevar un sueldo a su casa muchas de ellas madre de familia de la que dependen solamente de ese sueldo, no podemos poner en peligro estos trabajos y eso es lo que está haciendo el Partido Popular enfrentando las plantillas, contaminando el procedimiento y malmetiendo y además anunciando como ya han anunciado que por cierto me llama la atención que no lo hayan dicho hoy aquí que van a recurrir el procedimiento, pues miren ustedes, a pesar del recurso del Partido Popular vamos a seguir adelante porque este procedimiento va a seguir y vamos a estar vigilante, vigilante para que ningún puesto de trabajo corra peligro por eso quería transmitir tranquilidad y no contaminación como está haciendo el Partido Popular para ambas plantillas, para que este procedimiento siga adelante y agradecer no solamente el trabajo de los técnicos municipales y de los técnicos de Emsisa que ha sido un trabajo muy importante sino también a los Comité de Empresas, a Candy, a Petri, a Nieves, a Eva, a María, a Encarni, a Gertrudis, a Marita, a Conchi y a Chari, porque ellas han trabajado tan duro como los técnicos municipales para que este procedimiento siga adelante y trasladárselo a la plantilla y trasladarle tranquilidad porque han estado ustedes contaminando durante todo este tiempo el procedimiento, este procedimiento va a seguir adelante no gracias al Partido Popular precisamente”.

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal Ganemos, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA y los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y absteniéndose los seis miembros que asisten del Grupo Municipal del PP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y siete abstenciones de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- La toma en consideración por el Pleno Municipal de la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de la determinación de la forma de gestión del servicio limpieza de colegios públicos y edificios municipales por “EMSISA, empresa municipal, S.A.”, como forma de gestión directa; cuyo texto se inserta a continuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES.”

ÍNDICE.

1. INTRODUCCIÓN.

2. ASPECTO SOCIAL Y JURÍDICO.

- 2.1 Definición de la actividad y ámbito competencial.
- 2.2 Determinación de la forma de gestión del servicio.
- 2.3 Constitución del servicio.
- 2.4 Personal necesario para la prestación del servicio. Análisis de la posibilidad o no de sucesión legal y subrogación del personal actualmente contratado por la empresa concesionaria del servicio. Incidencia de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- 2.5 Modificación de los Estatutos Sociales de EMSISA.

3. ASPECTO TÉCNICO-FINANCIERO.

- 3.1 Introducción.
- 3.2 El servicio de limpieza.
- 3.3 Propuesta del modelo de organización, gestión de los servicios y plantilla.
- 3.4 Inversión inicial, relación detallada de maquinaria y vehículos.
- 3.5 Estudio económico, Plan Financiero y Previsión Presupuestaria.
- 3.6 Ventajas de la prestación del servicio en la modalidad de gestión directa mediante EMSISA, sociedad mercantil de titularidad pública.

4. ASESORAMIENTO RECIBIDO.

- 4.1 Informe del técnico municipal responsable del servicio de limpieza.
- 4.2 Informe de letrado experto en materia laboral.
- 4.3 Informe sobre el coste del servicio.
- 4.4 Informe del Interventor Municipal sobre la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la propuesta planteada.
- 4.5 Informe del Jefe de Planificación Económica.
- 4.6 Informe de la Secretaría General.

1.- INTRODUCCIÓN.

En un contexto presidido por la obligada racionalización de la Administración Local, surge la necesidad de establecer cuáles son y en qué forma se prestan los servicios públicos que pertenecen a los Ayuntamientos, ya que la correcta elección de dicha forma se erige en un mecanismo eficaz para el ahorro de recursos sin menoscabo de una eficiente gestión. Es obligatorio, por ello, definir un marco para la política de gestión de servicios públicos que,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

atendiendo a las necesidades de la ciudad y a las posibilidades de la Administración, proponga un redimensionamiento de la actividad prestadora que haga sostenible el mantenimiento de los servicios públicos municipales.

Tenidas en cuenta dichas circunstancias, con fecha 17 de marzo de 2016 se adopta por la Corporación Pleno de este Ayuntamiento, el siguiente acuerdo:

Primero.- “Iniciar procedimiento administrativo para la asunción por el Ayuntamiento del Servicio de Limpieza de Colegios Públicos y Edificios Municipales, determinándose como forma de gestión del mismo la gestión directa mediante la sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública, en concreto, a través de EMSISA Empresa Municipal, S.A.”

Segundo.- “Crear, de conformidad y a los efectos previstos por los artículo 86.1º de la Ley 7/1095, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), la Comisión de Estudio compuesta por miembros de esta Corporación y por personal Técnico, (...)”.

Con fecha 25 de abril de 2016 se celebra la sesión constitutiva de dicha Comisión de Estudio en la que se ponen de manifiesto las instrucciones para la redacción de la presente Memoria.

En resumen, el objeto de la presente Memoria está constituido por el análisis de los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la determinación de la forma de gestión del referido servicio, sin menoscabo y garantizando las condiciones laborales y sociales de las personas adscritas a este servicio y atendiendo la especial problemática de la mujer por ser este un servicio mayoritariamente feminizado.

En este sentido se ha concluido que la alternativa que mejor se adapta a la consecución de los objetivos perseguidos por el Ayuntamiento es la gestión directa por sociedad mercantil local.

2.- ASPECTO SOCIAL Y JURÍDICO.

El primer paso para determinar la forma de gestión de este servicio es proceder a la delimitación previa de la actividad. Su objeto es organizar y sistematizar la información necesaria para completar el conocimiento y descripción de ésta.

2.1 Definición de la actividad y ámbito competencial.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Servicio de Limpieza de Colegios Públicos y Edificios Municipales se viene prestando actualmente bajo la modalidad de Contrato de Servicio (encuadrado dentro de la categoría 14 del anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público “Servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raíces”).

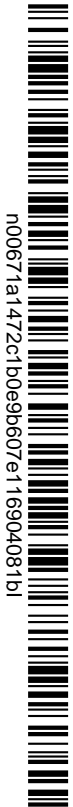
En concreto, al día de la fecha, dicho servicio se presta por la mercantil “Limpieza y Mantenimiento, S.A.” (“Limasa”), con arreglo al contrato suscrito por el Ayuntamiento y dicha empresa con fecha 17 de Diciembre de 2014.

Con arreglo a la Estipulación Segunda del contrato, la duración inicial del mismo es de dos años, contados a partir del 1 de Enero de 2015, siendo posible su prórroga por anualidades hasta dos años más, con lo que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, no podría exceder de cuatro años. En definitiva, tenemos un contrato con un plazo mínimo de vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, que puede extenderse como máximo hasta el 31 de Diciembre de 2018.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha experimentado una notable modificación en lo que se refiere a las competencias de las entidades locales, en virtud de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Con arreglo a lo dispuesto por esta última ley se restringen determinadas competencias municipales y se instaura un nuevo sistema de atribución competencial al margen de las competencias propias y de las ejercidas por delegación. En concreto, en lo que se refiere a la concreta prestación objeto de la presente Memoria, esto es, a la actividad de Limpieza de Colegios Públicos y Edificios Municipales, debe adelantarse que la misma no figura incluida ni en el listado de competencias propias de los municipios establecido en el artículo 25.2º LBRL, ni en el listado de servicios mínimos contemplado en el artículo 26 del mismo texto legal.

Por ello, la remisión al término “competencia” conlleva necesariamente el examen del listado de competencias propias de los municipios establecido en los artículos 25.2º LBRL y 9 LAULA. En ambos se contempla “la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial” (Artículo 22.2º.n LBRL) y la “La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial...” (Artículo 9.20º.c LAULA). Asimismo, el artículo 171.1º de la Ley de Educación de Andalucía, dispone que “De conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial dependientes de la Administración educativa corresponderán al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

municipio respectivo”.

Por todo ello, consideramos que aun cuando no nos encontremos estrictamente ante un servicio público o ante una actividad económica, sin embargo, concurren elementos de ambos que justifican que el Ayuntamiento deba prestar estas actividades de limpieza. Y ello, por cuanto no se trata de una actividad ajena al Ayuntamiento. La limpieza de edificios de propiedad municipal es una obligación que deriva del contenido y de las actividades que en los mismos se desarrollan.

Las Corporaciones Locales tienen plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la legislación de régimen local. Así lo establece el artículo 30 del RSCL. Se trata de una manifestación concreta, en relación con las actividades de servicio público, de la potestad de autoorganización, inherente a la autonomía local y reconocida en el artículo 4.1º.a) LRBRL.

2.2 Determinación de la forma de gestión del servicio.

La necesidad de instrumentar el procedimiento previsto por el artículo 97 TRRL viene dada por el hecho de que la Limpieza de Colegios Públicos y Edificios Municipales no es un servicio ni mínimo, ni básico, como hemos señalado anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) de la LRBRL, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización. Como manifestación concreta de esta competencia el artículo 30 del RSCL establece lo siguiente:

“Las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación.”

En cuanto a la normativa autonómica, el art. 8 de la LAULA, denominado cláusula general de competencia, parte de la declaración de que *“los municipios andaluces tienen competencias para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno”*, y el art. 9, sin perjuicio de esta cláusula general, establece una amplia concreción de competencias municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

En este sentido, a las Entidades Locales se les habilita tanto para prestar servicios públicos (artículo 85.1 de la LRBRL) que tienden a la consecución de los fines de su competencia (para los municipios, los relacionados en el artículo 25.2 de la LRBRL), como para ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas (artículo 86.1 de la LRBRL).

Precisamente para servir los intereses públicos que le están encomendados (artículos 103 de la Constitución y 6.1 de la LRBRL) los municipios deben prestar obligatoriamente determinados servicios públicos (artículos 26 y 85 de la LRBRL) y pueden además, de forma voluntaria, ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la Constitución, artículo 86.1 de la LRBRL y artículo 31 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Así, en cuanto al procedimiento para el ejercicio de actividades económicas (donde se encuadran los servicios objeto del presente expediente), el referido artículo 86.1 de la LRBRL, establece que deberá acreditarse la conveniencia y oportunidad de la medida y encuentra su desarrollo en el artículo 97.1 del TRRL, que recoge:

“Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

- a) *Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.*
- b) *Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.*
- c) *Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y*
- d) *Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.*

Uno de los principios tradicionales relacionados con la gestión de los servicios públicos locales es la libertad que tienen las Entidades que integran el Régimen Local de elegir la forma en que, de forma efectiva, se van a prestar tales servicios.

Ese principio se encuentra recogido en el artículo 95.1 del TRRL, el cual señala que los servicios públicos locales, incluso los ejercidos en virtud de la iniciativa pública prevista en el artículo 86.1 de la LRBRL, podrán gestionarse directa o indirectamente, adoptando

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

algunas de las formas de gestión legalmente previstas:

a) Gestión directa (artículo 85.3 de la LRBRL):

- Por la propia entidad local.
- Organismo autónomo local.
- Entidad pública empresarial local.
- Sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local o a un ente público de la misma.

b) Gestión indirecta (artículos 85.4 de la LRBRL, artículo 277 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 33.3 de la LAULA):

- Concesión.
- Gestión interesada.
- Concierto.
- Sociedad de economía mixta.

La elección de la forma de gestión y la organización del concreto modo gestor del servicio es una decisión organizativa, que se encuadra en el ejercicio de la potestad de autoorganización, y por ello decíamos que goza de un amplio margen de apreciación libre. Está limitada por requisitos formales y por la necesidad de motivación, en base a datos objetivos que acrediten el interés general.

En esta Memoria, se propone la gestión directa del servicio de limpieza de colegios públicos y edificios municipales a través de una sociedad mercantil cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local, como es "EMSISA, Empresa Municipal, S.A."

2.3 Constitución del servicio.

La LRBRL, heredera de la tradición normativa local en materia de gestión de servicios públicos de las entidades locales, recoge en su art. 85 la posibilidad que tienen las Corporaciones Locales de realizar esta gestión mediante una sociedad mercantil cuyo capital sea íntegramente público.

En cuanto a la regulación legal de las sociedades mercantiles municipales, el art. 103 del TRRL señala:

«1. En los casos en que el servicio o actividad se gestione directamente en forma de empresa privada, habrá de adoptarse una de las formas de sociedad mercantil de responsabilidad limitada. La sociedad se constituirá y actuará conforme a las disposiciones legales mercantiles, y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la Entidad local, la forma de constituir el Consejo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 27

Administración y la determinación de quienes tengan derecho a emitir voto representando al capital social. 2. Cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social, será obligatoria la disolución de la sociedad y la corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio».

Por su parte, el artículo 89.1 del RSCL establece:

«La gestión directa de los servicios económicos podrá serlo en régimen de empresa privada que adoptará la forma de sociedad limitada o de sociedad anónima y se constituirá y actuará con sujeción a las normas legales que regulen dichas compañías mercantiles sin perjuicio de las adaptaciones previstas por este reglamento».

En el ámbito autonómico, se regulan las sociedades mercantiles locales en el artículo 38 de la LAULA, que establece:

“Las sociedades mercantiles locales tendrán por objeto la realización de actividades o la gestión de servicios de competencia de la entidad local. Las sociedades mercantiles locales se regirán, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en las que sea de aplicación la normativa patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, sin perjuicio de lo señalado en la legislación que resulte expresamente aplicable como garantía de los intereses públicos afectados.”

En esta Memoria, proponemos gestionar directamente un servicio público por una sociedad mercantil municipal ya creada, bajo la forma de sociedad anónima, como es EMSISA Empresa Municipal, S.A.

Además, para juzgar la viabilidad de cualquier actividad empresarial que se proponga realizar una entidad local mediante una empresa mercantil propia debemos partir necesariamente de la justificación de la conveniencia y oportunidad de ejercer la iniciativa pública para llevar a cabo actividades económicas.

Dicha conveniencia y oportunidad deberán acreditarse mediante el análisis de los aspectos técnicos y económicos de la actuación que aquí nos ocupa, y que se recogen en los apartados 3º y 4º de la presente Memoria.

2.4 Personal necesario para la prestación del servicio. Análisis de la posibilidad o no de sucesión legal y subrogación del personal actualmente contratado por la empresa concesionaria del servicio. Incidencia de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Según los datos facilitados por la empresa concesionaria, son necesarios 93 empleados para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlaviruslavirtual.dhicana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

Pág. 28

Llevar a cabo en óptimas condiciones el servicio de limpieza de colegios públicos y edificios municipales.

Actualmente, estos son los empleados en alta con que cuenta la citada empresa en el centro de trabajo ubicado en el municipio.

Procede, por tanto, analizar la posibilidad o no de sucesión legal y subrogación de este personal tras el cambio de gestión del servicio y la incorporación a la plantilla de la empresa municipal EMSISA.

Visto el artículo 34 del Convenio Colectivo para el sector de limpieza de edificios y locales comerciales de la Provincia de Cádiz, "Adscripción del personal":

"1º.- Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la Empresa contratista saliente causarán Alta en la nueva titular de la contrata, quién les respetará todos los derechos, obligaciones y adscripción al puesto de trabajo que tenía con la anterior contratista, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

a) Que se trate de trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho centro con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses, sea cual fuera la modalidad.

b) Trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados o en excedencia, en servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro de trabajo con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo y que reúnan la antigüedad mínima establecida en el apartado a).

c) Trabajadores que, con contrato de interinidad, sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior.

d) Trabajadores de nuevo ingreso que, por necesidades del servicio, se hayan incorporado al centro dentro de los cuatro últimos meses, siempre y cuando se acredite su incorporación simultánea al centro y a la Empresa. Si no se dan estas circunstancias, dicho personal con permanencia inferior a cuatro meses en el centro, seguirá perteneciendo a la Empresa cesante.

2º.- Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la Empresa saliente a la entrante en el plazo de seis días hábiles mediante los documentos que se detallan al final de este artículo.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la Empresa entrante comunique

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

fehacientemente a la saliente ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplirse este requisito la Empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades, dará de alta en su plantilla a todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo.

DOCUMENTOS A FACILITAR LA EMPRESA SALIENTE A LA ENTRANTE:

- *Certificado del organismo competente de estar al corriente en el pago de la Seguridad social.*
- *Fotocopia de las últimas cuatro nóminas mensuales de los trabajadores afectados.*
- *Fotocopia de los TC2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.*
- *Relación de personal en la que se especifique:
Nombre y apellidos, número de afiliación de la Seguridad Social, D.N.I., categoría profesional, antigüedad y modalidad de su contratación.*
- *Fotocopia de los contratos del personal afectado por el cambio de contrata.*

3º.- La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que se vincula: la Empresa cesante, nueva adjudicataria y sus trabajadores.

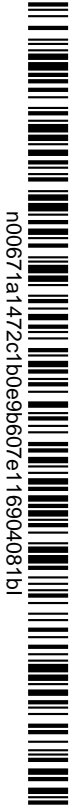
No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el caso de que la empresa adjudicataria del servicio suspendiera el mismo por un período inferior a tres meses; dicho personal, con todos sus derechos causará Alta en la nueva Empresa.

4º.- En los casos en que se produzca una subrogación empresarial y dentro del personal afectado por la misma existan trabajadores vinculados por contratos de interinaje (maternidad o enfermedad), la Empresa subrogada deberá hacerse cargo del trabajador sustituto y del sustituido, sin perjuicio de que en caso de reincorporación de éste, se extinga el contrato de interinaje y cese el trabajador sustituto.

El mecanismo de subrogación que establece el Convenio Colectivo opera por tanto automáticamente con independencia de la empresa de que se trate, con el fin de mantener la estabilidad en el empleo.

Según el artículo publicado por Federico A. Castillo en el Cronista el pasado mes de marzo de 2016: son cuatro los orígenes fundamentales de la obligación de subrogación en las relaciones laborales que se mantienen con los trabajadores: la sucesión de empresas derivada del artículo 44 del Estatutos de los Trabajadores; la sucesión de plantillas fundamentalmente de creación jurisprudencial; la subrogación que se deriva de un convenio colectivo que prevé dicha obligación; y, por último, la subrogación como consecuencia de las previsiones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas derivados de una contratación pública o del incumplimiento del propio contrato en la denominada “cesión ilegal de trabajadores”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Tanto el Estatuto de los Trabajadores como la normativa europea vienen a regular la sucesión de empresas como un derecho de los trabajadores en el caso de cambio de titularidad de una unidad productiva. Y es que el objetivo fundamental de esta regulación cabe situarlo en “garantizar la continuidad de las relaciones laborales existentes en el marco de una entidad económica, con independencia de un cambio de propietario” (STJCE 340/2001, de 20 de noviembre). Pero su aplicación práctica en el sector público no deja de ser problemática, aunque la Directiva comunitaria es claramente positiva respecto a los entes públicos, afirmando que no afecta a que se entienda que existe o no transmisión de empresas la personalidad pública del empresario cesionario.

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea ha remarcado como criterio decisivo la nota de la identidad, la cual puede apreciarse si el nuevo adquirente continúa realmente la explotación del transmitente o reanuda la actividad por éste desarrollada.

Así, el Tribunal de Justicia ha declarado que, en la medida en que, en determinados sectores en los que la actividad descansa fundamentalmente en la mano de obra, un conjunto de trabajadores que ejerce de forma duradera una actividad común puede constituir una entidad económica, ha de admitirse que dicha entidad puede mantener su identidad aun después de su transmisión cuando el nuevo empresario no se limita a continuar con la actividad de que se trata, sino que además se hace cargo de una parte esencial, en término de número y de competencias, del personal que su antecesor destinaba especialmente a dicha tarea. En ese supuesto, el nuevo empresario adquiere en efecto el conjunto organizado de elementos que le permitirá continuar las actividades o algunas actividades de la empresa cedente de forma estable.

Las SSTs de 19 de septiembre y 2 de octubre de 2012, se pronuncian en el sentido de: “el mecanismo sucesorio operante entre las empresas de limpieza,(...) no es el previsto en el art. 44 ET, pues ni la contrata ni la concesión administrativa, son unidades productivas autónomas a los efectos del artículo 44 ET, salvo entrega al concesionario o contratista de la infraestructura u organización empresarial básica para la explotación (...)”.

¿Cuál sería entonces la situación jurídica de los trabajadores que se incorporan a la Administración y de aquellos en que se decida prescindir de la prestación del servicio de limpieza?

La STJCE de 20 de enero de 2011 afirma que, en estos supuestos de reversión del servicio a la Administración o ente público dependiente de la misma, no se integrarían en la administración los trabajadores en los siguientes casos: el primero, que el servicio se vaya a prestar con los medios personales que cuenta la administración y no recurriendo a nuevas contrataciones de personal; pero, en segundo lugar, que en caso de que fuese necesario nuevo personal, la administración procediera a su selección con anterioridad al rescate del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

servicio.

Pero además de excluir estos supuestos, y cuando efectivamente la Administración se haya subrogado en las relaciones laborales, ha de tenerse en cuenta que no necesariamente procede en todos los supuestos. Es el caso del personal directivo de la empresa que cesa en la prestación del servicio o en aquellos trabajadores cuyo contrato no les vincula exclusivamente al servicio o actividad que se transmite.

La cuestión añadida en el caso de que el cesionario sea un ente público es precisamente dicha cualidad. Y es que, en los supuestos en los que la Administración sigue prestando el servicio, resulta complejo determinar las condiciones en que ingresa el personal en la administración. Respecto del personal fijo que prestase sus servicios en los servicios que retornan al sector público, ¿se respeta tal condición?

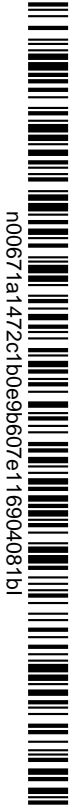
El acceso al empleo público debe cumplir con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La situación del personal, según ha concluido alguna jurisprudencia, habría de ser la del denominado personal indefinido no fijo, pero no de personal fijo tal cual se entiende en el Derecho Laboral ordinario. Y es que para dicha jurisprudencia, de la que es representativa la STSJ de Castilla y León de Valladolid, Sala de lo Social, de 9 de noviembre de 2011, hay que considerar que:

“sin que a tales efectos tenga ninguna relevancia que dicha empresa sea una Administración Pública y ello con independencia de que los trabajadores así integrados en la misma, al no haber pasado por un proceso selectivo destinado a garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, solamente puedan ser considerados en el seno de la misma como “indefinidos no fijos”, con las consecuencias previstas en la disposición adicional decimoquinta del Estatuto de los Trabajadores, esto es, ello no es obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y el trabajador indefinido no fijo continuará desempeñando el puesto que venía ocupando hasta que se proceda a su cobertura por los procedimientos antes indicados, momento en el que se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que el mencionado trabajador acceda a empleo público, superando el correspondiente proceso selectivo”.

Es entonces cuando nos topamos con la limitación que establece la Ley General de Presupuestos en su Disposición Adicional décimo quinta, en lo que respecta a la Contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales en 2016:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlaviruslavirtual.chicana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

“Uno. En el año 2016, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a que se refiere el artículo 19 apartado Uno de esta Ley podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

Las indicadas limitaciones no serán de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que, respectivamente, esté incluida la correspondiente entidad pública empresarial o sociedad mercantil. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento ministerial, Organismo Público, sociedad, fundación o consorcio de procedencia.

Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevar a cabo contrataciones temporales.

Además, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que hayan tenido beneficios en dos de los últimos tres ejercicios podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 100 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 20.Uno.4 de esta Ley.

Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales distintas de las comprendidas en el párrafo anterior podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 60 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 20.Uno.4 de esta Ley. Adicionalmente, podrán realizar, exclusivamente para procesos de consolidación de empleo temporal, contratos indefinidos con un límite del 15 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 20.Uno.4 de esta Ley. No obstante lo anterior, si se trata de sociedades mercantiles públicas o entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos esenciales para cuyo disfrute esté subvencionado el ciudadano y hayan visto disminuida su plantilla de trabajadores fijos en los dos últimos ejercicios, los límites del 60 y 15 por ciento de la tasa de reposición anteriormente referidos se computarán sobre los dos últimos ejercicios presupuestarios.

Dos. En el caso de las sociedades mercantiles y las entidades públicas empresariales estatales, la contratación indefinida de personal requerirá, en todo caso, además de lo establecido en el apartado Uno, informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del accionista mayoritario.

Asimismo, la contratación temporal en las citadas sociedades y entidades públicas empresariales, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, se hará de conformidad con los criterios e instrucciones que, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se dicten por el accionista mayoritario de las respectivas sociedades.

Las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales estatales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, junto con la solicitud de

n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

autorización de la masa salarial, información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

Tres. Lo dispuesto en el apartado Uno de esta disposición adicional tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13 y 156.1 de la Constitución."

Dado que EMSISA Empresa Municipal, S.A. ha tenido beneficios en los últimos tres ejercicios, podrá realizar contratos indefinidos con un límite del 100% de su tasa de reposición. Tasa de reposición que no alcanza para cubrir a todo el personal que requiere el servicio, evidentemente.

Analizado el Informe emitido en fecha 18 de diciembre de 2015 por el Jefe de la Sección de Personal del Ayuntamiento de Chiclana, D. Carlos Jesús Pérez Fernández, en él se concluye que la integración de los trabajadores podría hacerse sin consolidar la condición de empleado fijo, no incrementándose la plantilla estructural actual de la empresa. Entiende asimismo el Sr. Pérez Fernández que aunque la posibilidad de nuevas contrataciones está fuertemente limitada por las normas presupuestarias, este inconveniente deberá entenderse referido a la consolidación de las plantillas de las empresas públicas, pues el personal que venía prestando el servicio en la empresa privada seguirá desarrollando sus funciones en la entidad pública sin adquirir la condición de empleado público y sin que, en consecuencia, forme parte propiamente de la plantilla del citado organismo público ni consolide plaza en él. Su contratación se entiende, por tanto, vinculada al puesto y funciones que desarrollaba.

Concluye el Sr. Pérez Fernández que *"en el supuesto problemático de la recuperación de la gestión pública de servicios que venían siendo gestionados por entidades privadas es necesario la aplicación de las reglas sucesorias laborales en los casos en los que las mismas resultase aplicables por existir claramente el supuesto de transmisión de empresas del artículo 44 Estatuto de los Trabajadores, aunque con los problemas para que ello condujese a empleo estrictamente fijo, pues seguramente la conclusión sería la integración del personal en condición de indefinidos no fijos, solución no plenamente satisfactoria, aunque con la posibilidad posterior de acceso a condiciones regulares a través de procedimientos reglados que pudieran resultar aplicables."*

En fecha 14 de junio de 2016, D. Emilio Álvarez Tirado, Letrado Experto en Derecho Laboral, emite a petición de la Dirección-Gerencia de EMSISA, Informe en relación a la existencia de sucesión empresarial del personal que presta servicios de limpieza de edificios y locales y que actualmente prestan servicios en una empresa privada bajo el régimen de concesión administrativa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

De este informe se concluye que, *“para tratar de evitar la subrogación el ente que lleva a cabo el rescate debería acreditar que en su organización ya cuenta con el personal necesario para la prestación del servicio, y que en virtud de las limitaciones legales existentes para poder llevar a cabo nuevas contrataciones no puede asumir el personal de la empresa que venía prestando el servicio.”*

La asunción por la empresa de un nuevo servicio cuando la mano de obra es la infraestructura básica de éste y, el mecanismo de la subrogación está previsto que opere de forma automática en el Convenio Colectivo que resulta de aplicación, produciría inevitablemente una incorporación del personal, contratándoseles por EMSISA en la categoría de “indefinidos no fijos”, debiendo pasar posteriormente por un proceso selectivo que garantizase el acceso al empleo público respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2.5 Modificación de los Estatutos Sociales de EMSISA.

Tal como expone el Sr. Secretario de la Corporación en su informe de fecha 4 de febrero de 2016, en el antecedente cuarto, el objeto social de EMSISA no incluye la prestación de la actividad de “limpieza de colegios y edificios municipales”. Lo más parecido a dicha actividad es lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos Sociales que establece como manifestación de ese múltiple objeto social “la promoción, implantación, reforma, ampliación, conservación, mantenimiento, coordinación, gestión y explotación de cualquier edificio, instalación o equipamiento público o privado de carácter social, asistencial, educativo, cultural, hotelero, lúdico o deportivo, así como de las actividades en ellos realizadas”.

Y, de la redacción del citado artículo se extrae necesariamente que la misma no es suficiente para considerar que el objeto social de EMSISA es apto para que dicha empresa preste este tipo de actividad o prestación, dado que si bien pudiera entenderse que la limpieza forma parte de los conceptos de “conservación y/o mantenimiento” con arreglo a una interpretación extensiva, sin embargo, quedarían fuera todos aquellos edificios que -como el propio edificio principal del Ayuntamiento sito en c/ Constitución- no tienen carácter social, asistencial, educativo, cultural, hotelero, lúdico o deportivo.

Por ello, al punto segundo de la sesión ordinaria del Consejo de Administración de EMSISA Empresa Municipal, S.A. celebrada el pasado día 30 de marzo de 2016, se aprobó la propuesta de modificación estatutaria que deberá someterse posteriormente a la aprobación de la Junta General, que incluye la ampliación del artículo 3 con un nuevo punto 5 relativo a “La prestación de servicios de limpieza referida a cualquier espacio público o privado.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Este punto fue informado favorablemente por el Letrado Asesor del Consejo de Administración de la entidad, Sr. Macías Vela, en fecha 21 de marzo de 2016, manifestando la oportunidad y conveniencia de proceder a dicha modificación estatutaria.

Por tanto, puesto que la modificación estatutaria se trata como apunta el Sr. Secretario, del último trámite a llevar a cabo tras la finalización del expediente de cambio de gestión, EMSISA deberá, llegado el momento, convocar sesión extraordinaria de la Junta General para la aprobación de ésta, y su posterior elevación a público e inscripción en el Registro Mercantil.

3.- ASPECTO TÉCNICO-FINANCIERO.

3.1 Introducción.

La finalidad de estos aspectos está constituida por el análisis de la viabilidad económico-financiera de la modificación de la forma de gestión de la prestación del servicio de limpieza de colegios públicos y edificios municipales a través de un ente instrumental local.

A tal fin y para el desarrollo del proyecto, el Ayuntamiento constituyó una Comisión de Estudio con el fin de analizar las alternativas que tiene a Corporación Municipal para gestionar el servicio, permitiendo una optimización en la gestión de los recursos.

En este sentido, se concluye que la alternativa que mejor se adapta a la consecución de los objetivos perseguidos por el Ayuntamiento es la gestión a través de "EMSISA", sociedad mercantil municipal ya creada bajo la forma de sociedad anónima, cuyo accionista único es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, lo que supondrá un ahorro en los costes de prestación de tales servicios, en la medida que el margen industrial que en la actualidad obtienen las empresas contratadas redundará en un ahorro para las arcas del Consistorio así como en la mejora de los servicios prestados.

El primer paso para determinar la forma de gestión de este servicio público sería el proceder a la delimitación previa del modelo de negocio, al objeto de organizar y sistematizar la información necesaria para completar el conocimiento y descripción del mismo, tanto del sector empresarial externo que desarrolla esta actividad, como del proyecto de empresa individual que configuraremos. Tras el análisis mencionado, acreditaremos la conveniencia y oportunidad de la medida de municipalización del servicio adoptada.

Esta actividad con contenido económico-mercantil, no se incluyen en el listado de servicios mínimos municipales detallados en el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local para los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, asimismo, tampoco se incluyen

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

entre los denominados servicios básicos establecidos en el artículo 92.2º d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Igualmente, las Corporaciones Locales tienen plena potestad para constituir, organizar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o cualquier otro aspecto, con arreglo a la legislación de Régimen Local, artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

EMSISA tendrá que ampliar su objeto social e incluir entre sus fines la limpieza, conservación y mantenimiento de edificios y locales, e instruir un expediente previo en sede administrativa para adoptar los acuerdos expresos de constitución y de compromiso de prestación regular y continua del servicio en base a lo regulado en el art. 97 del TRRL.

3.2 El Servicio de Limpieza.

Definición:

Podemos definir una empresa de limpieza como aquella que tiene por objeto de negocio proporcionar estos servicios de diversa índole a particulares, empresas e instituciones.

La cartera de servicios de una empresa de limpieza suele ser extensa, abarcando desde la limpieza de mantenimiento y conservación de edificios, a la realización de limpiezas generales y específicas en función de los usos y destinos de los espacios.

Dentro de la Actividad Industrial de Limpieza, podríamos clasificar los principales tipos de tareas a desarrollar para cubrir el servicio encomendado atendiendo a la naturaleza de los edificios y su utilización:

Edificios en general: limpieza de interiores, mobiliario y otros enseres, accesos, acristalamiento, fachadas y zona exterior privativa.

Colegios Públicos: limpieza de aulas, despachos, salas de reuniones, áreas de acceso comunes, áreas de recreo, salas con fines deportivos, aseos y vestuarios, etc.

Oficinas Administrativas Municipales y otras Dependencias para la atención al ciudadano: limpieza de despachos, mobiliario, salas de trabajo, salas de reuniones, áreas comunes, aseos, etc.

Dependencias Deportivas: accesos interiores y exteriores, todos aquellos espacios cuyas tareas de limpieza no estén incluidas en las obligaciones contraídas por la adjudicataria del servicio deportivo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 37

Mercado Abastos: limpieza y tratamiento de sistemas para el control de la higiene y desinfección de las áreas destinadas a la actividad comercial, accesos interiores y exteriores, aseos, etc.

La gran mayoría de las empresas del sector nacen enfocadas, en un primer momento, a la realización de limpiezas de mantenimiento o de limpiezas generales, optando por la diversificación a medida que aumenta su experiencia y conocimiento del mercado, en nuestro caso en particular y al tomar el relevo de una actividad consolidada en el tiempo, hemos de resolver desde el inicio la ejecución de tareas de cierta complejidad por el grado de especialización que requieren, lo que conlleva un importante reto de gestión en aras de alcanzar la eficacia y eficiencia en el servicio.

Nuestro objeto primordial se centrará en la mejora continuada del servicio, con la exigencia de unos altos estándares de calidad en las diferentes fases de actuación planificadas. Para ello, utilizaremos de la forma más correcta, rentable y adecuada los recursos humanos y materiales con los que contamos. La continua supervisión y autoevaluación de los resultados obtenidos reconducirán nuestra concepción de partida del negocio al objeto de conseguir los objetivos marcados.

Es necesario avanzar con la experiencia en el conocimiento de las características, necesidades y particularidades de cada centro gestionado y realizar un estudio pormenorizado de los edificios, de sus condiciones técnicas, de ocupación y de las actividades que en ellos se realizan.

Viabilidad:

Para analizar las consecuencias de introducirnos en el mercado de las actividades relacionadas con el sector de la limpieza, se deben aumentar o mantener los puntos fuertes que nos brinda nuestra organización, permaneciendo atentos a las oportunidades que puedan surgir durante el desarrollo de la encomienda, así como, eliminar o minimizar los puntos débiles que su desarrollo puede provocar por la inexperiencia.

La actividad a través de la municipalización del servicio elimina los competidores externos, lo que nos permite ubicarnos en un escenario de actuación que posibilitará la introducción de variables de mejora en la relación calidad precio.

Lo anterior, reforzado con la forma de gestión a través de sociedad mercantil, nos aporta el valor añadido de la versatilidad en la implantación de horarios ajustados, ampliación de tareas, profesionalidad y capacidad de respuesta. Una vez conocida la carga de trabajo que conlleva la contraprestación, deberemos alcanzar a medido plazo una dimensión de estructura óptima, y en su caso, propiciar la ampliación de los cometidos de partida y dar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

respuesta a las carencias y defectos observados.

Es necesario indicar que estamos ante un servicio que se caracteriza por su flexibilidad, por ello los trabajadores encargados de su realización, deben adaptarse a las nuevas demandas y requisitos de los trabajos que resulte necesario atender en cada momento.

Otro aspecto que refuerza la municipalización del servicio es la reducida inversión inicial para la puesta en marcha de este tipo de negocio, rasgo positivo a la hora de empezar a funcionar en la actividad, a lo que añadimos la existencia de una estructura directivo-administrativa de soporte permanente y la disponibilidad de locales pertenecientes a otros Centros de Trabajo gestionados por EMSISA para el almacenamiento de productos consumibles y maquinaria.

Tenemos que señalar que la dificultad para controlar la calidad del servicio realizado desaparece en gran medida al implantarse un sistema directo de gestión, y que un factor importante a tener en cuenta será la planificación ordenada de las labores de inspección y seguimiento por los mandos intermedios de los estándares habituales que para este tipo de trabajos se establecen.

Edificios que se integran en el servicio, horas de limpieza semanales asignadas y empleados vinculados a cada centro dentro del programa de actuación:

EDIFICIO - CENTRO	ACTIVIDAD ASOCIADA	HORAS	OPERARIOS
CEIP ALAMEDA	COLEGIO	60	2
CEIP AL ANDALUS	COLEGIO	120	4
CEIP ATLÁNTIDA	COLEGIO	125	6
CEIP CARMEN SEDOFEITO	COLEGIO	130	4
CEPER OLIVO	COLEGIO	5	1
CEIP EL CASTILLO	COLEGIO	40	2
CEIP EL MAYORAZGO	COLEGIO	80	4
CEIP EL TROVADOR	COLEGIO	105	3
CEIP GARCÍA LORCA	COLEGIO	85	3
CEIP GINER DE LOS RÍOS	COLEGIO	83	3
CEIP ISABEL LA CATÓLICA	COLEGIO	120	4
CEIP JOSÉ DE LA VEGA	COLEGIO	115	4
CEIP LA BARROSA	COLEGIO	135	4
CEIP LAS ALBINAS	COLEGIO	85	4
CEIP NUESTRA SEÑORA REMEDIOS	COLEGIO	85	4

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

CEIP RAFAEL ALBERTI	COLEGIO	20	2
CEIP SANCTI PETRI	COLEGIO	85	4
CEIP SERAFINA ANDRADE	COLEGIO	45	3
CEIP TIERNO GALVAN	COLEGIO	115	4
TOTAL COLEGIOS		1.638	65
DELEGACIÓN FOMENTO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	10	1
OFICINA RECAUDACIÓN - TURISMO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	10	1
DELEGACIÓN SERVICIOS SOCIALES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	10	1
SERVICIOS SOCIALES HTA. ROSARIO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	3	1
CASA CONSISTORIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	105	3
CASA CULTURA Y TEATRO MODERNO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	55	2
DELEGACIÓN MUJER	DEPENDENCIA MUNICIPAL	20	1
GERENCIA URBANISMO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	50	2
NAVE PROTECCIÓN CIVIL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	3	1
JEFATURA POLICÍA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	35	1
NAVE DE OBRAS – SERVICIOS	DEPENDENCIA MUNICIPAL	25	1
TOTAL DEPENDENCIAS		326	15
ACADEMIA DE MÚSICA	USO PÚBLICO DOCENTE	8	2
BIBLIOTECA	USO PÚBLICO DOCENTE	20	1
CASA BRAKE	USO PÚBLICO DOCENTE	25	2
ARCHIVO MUNICIPAL CARABINA	USO PÚBLICO DOCENTE	3	1
CONSERVATORIO MÚSICA	USO PÚBLICO DOCENTE	10	1
TOTAL PÚBLICO DOCENTE		66	7
CENTRO DÍA FUENTE AMARGA	USO COLECTIVOS	10	1
CENTRO MAYORES SOLEDAD	USO COLECTIVOS	5	1
CENTRO CÍVICO CL. ANCLA	USO COLECTIVOS	2	1
CENTRO MAYORES PANZACOLA	USO COLECTIVOS	5	1
TOTAL USO COLECTIVOS		22	4
PABELLÓN CUBIERTO	USO DEPORTIVO	70	2
PISTA ATLETISMO HUERTA MATA	USO DEPORTIVO	30	1
POLIDEPORTIVO SANTA ANA	USO DEPORTIVO	32	2
VELÓDROMO MORENO PERIÑÁN	USO DEPORTIVO	9	2
CAMPO FUTBOL HUERTA MATA	USO DEPORTIVO	25	2
PISTA PADEL HUERTA MATA	USO DEPORTIVO	25	2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

VESTUARIOS CHICLANA CF	USO DEPORTIVO	5	1
VESTUARIO EL FONTANAL	USO DEPORTIVO	6	2
VESTUARIO ISABEL LA CATOLICA	USO DEPORTIVO	10	1
VESTUARIO LA CARABINA	USO DEPORTIVO	5	1
VESTUARIO LA SOLEDAD	USO DEPORTIVO	2	1
VESTUARIO EL TROVADOR	USO DEPORTIVO	10	1
VESTUARIO NOVO SANCTI PETRI	USO DEPORTIVO	5	1
TOTAL USO DEPORTIVO		234	19
ASCENSORES PUENTE Y PLAZA ESPAÑA	OTROS SERVICIOS	5	1
MERCADO AMBULANTE WC	OTROS SERVICIOS	2	1
DESPACHO EL CAMPITO	OTROS SERVICIOS	5	1
VESTUARIO – ALMACÉN PERIURBANO	OTROS SERVICIOS	3	1
CENTRO DEPENDENCIA SOLEDAD	OTROS SERVICIOS	10	1
EPO FRAILES	OTROS SERVICIOS	5	1
TOTAL OTROS SERVICIOS		30	6
MERCADO ABASTOS MUNICIPAL	VENTA PERECEDEROS	100	4
TOTAL MERCADO		100	4
TOTAL EDIFICIOS SERVICIO LIMPIEZA		2.416	120

Al comienzo de la encomienda se prevé la incorporación de otros espacios de limpieza como son: nuevas dependencias de Casa Brake, Pabellón Polideportivo El Fontanal y Sede Servios Sociales La Soledad.

3.3 Propuesta de modelo de organización, gestión de los servicios y plantilla.

La actividad define unas tareas diferenciadas al limpiador/a en función de la tipología y de la actividad asociada al edificio al que se encuentre adscrito/a, no obstante, entendemos que por las sensibles diferencias de actuación en materia de limpieza, en la mayoría de los supuestos todos/as cuentan con polivalencia profesional acreditada adquirida en el tiempo por rotación voluntaria y sustituciones sobrevenidas.

Plan de limpieza:

Descripción de puestos, funciones y tareas

Gerencia de EMSISA

Utilizando los recursos de la Oficina Central de EMSISA, será el responsable de organizar las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 41

funciones y tareas para el correcto control de gestión, administración y de recursos humanos de la empresa, fijando las políticas operativas y de calidad propias del servicio de limpieza de Colegios Públicos y Edificios Municipales.

Línea Ejecutiva: Todo el personal adscrito al centro.

Dependencia: Consejo Administración, Delegado de Área Municipal.

Encargado General

- Mantendrá contacto directo y permanente con los equipos de limpieza, siendo responsable de la resolución de las eventualidades que surjan durante la jornada.
- Comunicará a Oficinas Centrales los cambios e incidencias por sustituciones necesarias.
- Supervisará la asistencia de los empleados/as visitando las instalaciones objeto del servicio, velando de forma permanente para que la limpieza sea adecuada en función de las características de los espacios.
- Ajustará el número de trabajadores en concordancia con la carga de trabajo y sustituirá al personal adscrito a los centros cuando concurran causas para ello.
- Coordinación entrega consumibles y material desde Empresas Suministradoras a los centros y responsable almacén propio.
- Fijará el horario y organización de las tareas propias del servicio siguiendo las instrucciones de la Dirección de la empresa y el Excmo. Ayuntamiento.

Línea Ejecutiva: resto del personal vinculado al centro.

Dependencia: Dirección EMSISA, Mandos Intermedios Oficinas Centrales, Responsable designado por el Excmo. Ayuntamiento Chiclana.

Responsable de Equipos

- Sustitución del Encargado General en caso de ausencia.
- Junto con el Encargado General controlará la asistencia del personal a cada centro y el cumplimiento de los horarios establecidos.
- Asignación de las tareas a los operarios.
- Vigilancia del cumplimiento de la periodicidad de las tareas previstas en el plan de actuación y su correcta ejecución.
- Distribución y control de maquinaria, herramientas, útiles, consumibles, etc.

Línea Ejecutiva: Limpiadores y Especialistas.

Dependencia: Encargado General.

Limpiador/a (COLEGIOS)

1. Temporada Lectiva.

1. Diariamente:

1. Barrido de aulas, corredores, escaleras, salas comunes uso alumnado, despachos, salas de profesores, porches, otras dependencias y salón de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

- actos.
2. Limpieza de polvo de muebles, mesas, sillas, armarios y otros enseres.
 3. Fregado y desinfección de aseos y duchas existentes en el centro.
 4. Limpieza de suelos especiales en aulas de preescolar y educación especial con la maquinaria adecuada para ello.
 5. Limpieza de papeleras y pizarras.
2. *Días alternos:*
1. Fregado de aulas, corredores, escaleras, salas comunes uso alumnado, despachos, salas de profesores, porches y otras dependencias.
3. *Mensualmente:*
1. Limpieza de cristales por ambas caras.
 2. Limpieza de muebles, puertas, persianas, armarios, ventanas y paredes.
2. Temporada no Lectiva:
1. Durante los meses de julio y agosto se procederá al fregado de todos los suelos a fondo, y en general a una limpieza exhaustiva de paredes, techos, puertas, mobiliario, marcos de ventana, radiadores, cristales, apliques eléctricos y elementos cromados. Igualmente se procederá a la desinfección de aseos y resto de elemento no citados anteriormente, hasta quedar todo el centro en perfecto estado de limpieza para el inicio de curso.
 2. En vacaciones de Semana Santa y Navidad solo se realizarán por una vez las tareas detalladas con periodicidad diariamente y días alternos.

Línea Ejecutiva: No tienen.

Dependencia: Responsable de Equipos.

Limpiador/a (DEPENDENCIAS MUNICIPALES, USOS PÚBLICO DOCENTES, USO COLECTIVOS y USO DEPORTIVO):

1. *Diariamente:*
 1. Barrido de corredores, escaleras, despachos, porches y demás dependencias.
 2. Limpieza de polvo en todos los muebles, mesas, sillas, armarios, salas, etc.
 3. Fregado y desinfección de los aseos, duchas y vestuarios.
 4. Limpieza de moquetas que contengan las dependencias con maquinaria adecuada.
 5. Limpieza de papeleras.
2. *Días alternos:*
 1. Fregado de corredores, pasillos, escaleras, salas, despachos y resto de dependencias.
3. *Mensualmente:*
 1. Limpieza de cristales por ambas caras.
 2. Limpieza de muebles, puertas, persianas, armarios, ventanas y paredes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Línea Ejecutiva: No tienen.

Dependencia: Responsable de Equipos.

Limpiador/a (MERCADO ABASTOS)

1. Diariamente:

1. Barrido de corredores, escaleras, despachos, porches y demás dependencias.
2. Limpieza de polvo en todos los muebles, mesas, sillas, armarios, salas, tec.
3. Fregado y desinfección de los aseos, duchas y vestuarios.
4. Limpieza de superficies especiales existentes en las dependencias con maquinaria adecuada.
5. Limpieza de papeleras y contenedores.

2. Días alternos:

1. Fregado de corredores, pasillos, escaleras, salas, despachos y resto de dependencias.

3. Mensualmente:

1. Limpieza de cristales por ambas caras.
2. Limpieza de muebles, puertas, persianas, armarios, ventanas y paredes.

Dependencia: Responsable de Equipos.

Línea Ejecutiva: No tienen.

Organigrama:



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Previsión de plantilla:

VINCULACIÓN LABORAL-DEPENDIENTE CON LA SOCIEDAD

- 1 Encargado General
- 1 Responsable de Equipos
- 58 Limpiador/as jornada completa
- 16 Limpiador/as jornada parcial
- 8 Limpiador/as jornada completa(eventual necesidades servicio) (módulos playas-otros bolsa)
- 9 Limpiador/as jornada parcial (eventual necesidades servicio) (módulos playas-otros bolsa)

Total plantilla en servicio: 93 empleados/as.

El personal destinado a la prestación del servicio gozará de todos los derechos que la legislación en materia social-laboral y seguridad-salud establezca, siendo de EMSISA la responsabilidad derivada de cualquier incidencia producida en el desarrollo de la actividad. No existirá relación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del encargo y el Ayuntamiento de Chiclana, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder discrecional y de organización de EMSISA en todo el ámbito y orden legalmente establecido. Será EMSISA la que responda única y exclusivamente de cuanto pueda derivarse de los conflictos individuales y colectivos que mantenga con su personal adscrito al servicio.

Se garantizará el servicio manteniendo de forma constante la plantilla mínima necesaria, y a tal fin, se cubrirán todas las bajas por enfermedad, accidente, maternidad, vacaciones y licencias.

La relación contractual en materia laboral de los trabajadores/as con la empresa se regulará en base al Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Cádiz y los acuerdos que a su amparo se han suscrito por los trabajadores/as y las anteriores empresas adjudicatarias y que forman parte del mismo. Conocida la existencia de los citados acuerdos al Convenio Colectivo de aplicación que recogen condiciones más beneficiosas alcanzadas por los trabajadores/as de plantilla, EMSISA planteará suscribir con cada trabajador/a un documento contractual personal que identifique claramente la naturaleza de las mismas, salvaguardando íntegramente sus derechos consolidados, decidiendo los trabajadores/as en última instancia la regulación laboral que consideren más ajustada a sus intereses.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 45

De conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación, EMSISA se obliga en primera instancia a subrogar a todo el personal de plantilla adscrito a los centros por la actual empresa adjudicataria del servicio de limpieza LIMASA.

Partimos con un alto grado de eficacia atendiendo a la infraestructura organizativa con la que contamos y nuestros años de experiencia empresarial, con demostrada capacidad de adaptación y respuesta satisfactoria a las necesidades que demandan los servicios públicos. Para mayor garantía se desarrollarán protocolos de actuación o planes de contingencia que ofrezcan más seguridad y control para resolver cualquier situación inesperada que se produzca, todo ello, sin interferencia alguna en los servicios de limpieza que se presten en el ámbito de la gestión ordinaria o habitual.

Prima de seguro de responsabilidad:

EMSISA suscribirá con carácter permanente una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, específica para la actividad de limpieza, por importe mínimo de 375.000 euros.

Control y vigilancia:

El control y vigilancia del correcto desarrollo de la actividad encomendada se llevará a cabo por personal designado del Servicio Técnico Municipal competente que se determine.

Horario del servicio:

Lunes a sábado:

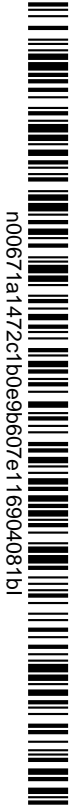
Desde las siete de la mañana hasta las nueve y media de la tarde.

Cada edificio adscrito al servicio contará con un horario propio adecuado a sus características y a la actividad que preste, comprendido en la franja horaria indicada y en días continuos o alternos según las horas de limpieza asignadas.

Sábado:

De las tres de la tarde a las ocho, para la limpieza de la zona comercial del Mercado de Abastos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhicana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El Ayuntamiento podrán modificar los horarios planteados para cada edificio o espacio en función de sus preferencia de futuro.

No se contemplan horarios predefinidos para actuaciones de urgencia que serán atendidas en el momento en que se produzcan en base a los planes de contingencia diseñados.

3.4 Inversión inicial, relación detallada de maquinaria y vehículos.

La adquisición de maquinaria, equipos de limpieza, vehículos, utensilios y productos consumibles para el desarrollo de la actividad de limpieza, debe ir aparejada al objetivo de una perfecta adaptación a las funciones que los/as operarios/as realizan y han de alcanzar los mejores niveles de ergonomía, rendimiento, ahorro energético y protección con el medio ambiente. Tener en cuenta los aspectos mencionados incidirá directamente en el aumento del bienestar de los trabajadores/as en determinadas circunstancias y en la rentabilidad del servicio a corto plazo.

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	MARCA	MODELO	UD.	COSTE
ROTATIVAS PULIDO			2	2.000
ROTATIVA ESPECIAL			1	1.500
FREGADORAS MÓVILES			2	8.000
ASPIRADORAS POLVO – AGUA			6	3.600
ASPIRADOR DE MOQUETA			4	2.400
ASPIRADOR ESPECIAL (INVERTER)			2	2.000
HIDROLIMPIADORAS			2	1.000
TOTAL MAQUINARIA				20.500
VEHÍCULO FURGÓN	RENAULT	KANGOO ZE	1	13.000
VEHÍCULO COMBI	RENAULT	COMBI VU	1	13.000
TOTAL VEHÍCULOS				26.000
EQUIPOS FREGADORA				
EQUIPOS BARRENDERS				
CARROS DE LIMPIEZA				
SEÑALIZACIÓN ATENCIÓN				
ESCALERAS TRES TRAMOS				
ESCALERAS CINCO PELDAÑOS				

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

ESCALERAS NUEVE PELDAÑOS				
ANDAMIO EUROPEO				
MANGUERAS				
EQUIPO ELEVACIÓN				
TOTAL MEDIOS AUXILIARES				25.000
MOPAS, CEPILLOS, RECOGEDORES, GUANTES, FREGONAS, SALVAUÑAS, BAYETAS, ESTROPAJOS, BOLSAS, LIMPIACRISTALES, MOJADORES, RASCADORES, TELESCÓPICOS, HARAGANES, GOMAS.				
EQUIPOS LIMPIADORES				25.000
PRODUCTOS CONSUMIBLES DE LIMPIEZA y ARTÍCULOS REPOSICIÓN.				
TOTAL CONSUMIBLES				15.000
ESTIMACIÓN IMPORTE DESEMBOLSO INICIAL				111.500

3.5 Estudio económico, Plan Financiero y Previsión Presupuestaria.

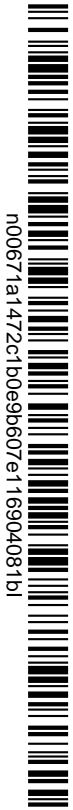
Conforme al artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en el Presupuesto General de la Entidad local se integrarán:

- a) El presupuesto propio de la misma.
- b) El de sus organismos autónomos dependientes.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad local.

Como señala el artículo 168 LRHL, se anexará dicho presupuesto el programa anual de actuación, inversiones y financiación (PAIF).

En cuanto a la financiación de la actividad y en lo relativo al TR LRHL, el art. 53.1 se prohíbe concertar operaciones de crédito a largo plazo a las sociedades mercantiles dependientes de las Entidades Locales que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, sin la previa autorización del Ministerio de Hacienda o de la Comunidad Autónoma a que la Entidad local pertenezca, en su caso, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo. Igualmente, precisarán autorización las operaciones de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a147Zc1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.dhchicana.es/validacionDoc?csv=n00671a147Zc1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

crédito cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior, según cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el núm. 1 de dicho artículo, que son la propia entidad, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes.

Además de cuanto antecede, y conforme al art. 54 del TR LRHL, las sociedades mercantiles dependientes precisarán la previa autorización del Pleno de la Corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo.

Finalmente, las sociedades mercantiles dependientes de las Entidades Locales tienen consideración de sector público, quedando sujetas también a lo dispuesto en el Título I de la citada Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que regula la estabilidad presupuestaria.

El Plan económico financiero recoge información referente a la actividad para determinar la viabilidad económica de la misma. Se trata de analizar partiendo del estudio realizado del proyecto empresarial, si éste reúne la rentabilidad, solvencia y liquidez necesarias para llevarlo a cabo mediante la fórmula elegida.

Estado de gastos e ingresos, previsión presupuestaria:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

**PREVISIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL
SERVICIO LIMPIEZA COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES**

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.0	GASTOS DE PERSONAL (plantilla fija)	2.198.653,00
	Encargado General	59.446,00
	Responsable Equipos	29.022,00
	Limpiadoras/es	2.085.185,00
	Otros gastos sociales	25.000,00
1.0	GASTOS DE PERSONAL (plantilla eventual)	339.596,00
	Limpiadoras/es	334.596,00
	Otros gastos sociales	5.000,00
2.0	GASTOS CORRIENTES	33.000,00
	Material Limpieza	15.000,00
	Primas de seguro (responsabilidad civil terceros)	3.000,00
	Suministros y arrendamientos	7.500,00
	Otros Servicios	4.000,00
	Otros Tributos	3.500,00
4.0	INVERSIONES	96.500,00
	Maquinaria	20.500,00
	Vehículos	26.000,00
	Medios Auxiliares	50.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.667.749,00

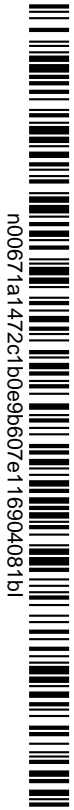
ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
5.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.667.749,00
	Prestación Servicio Limpieza	2.667.749,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.667.749,00

RESULTADO PRESUPUESTARIO	0,00
---------------------------------	-------------

El presupuesto de gastos correspondiente a cada anualidad de gestión, se cubrirá mediante libramientos mensuales de transferencias tras el reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de su posterior fiscalización, en cumplimiento del control financiero al que se encuentran sometidas las sociedades municipales.

Será necesario modular el esfuerzo financiero necesario para llevar a cabo la medida dado que desaparece el crédito con proveedores como fuente de financiación temporal. Bajo este supuesto, y para garantizar el desarrollo normal de la actividad, será EMSISA con el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

apoyo del Ayuntamiento la que tendrá que obtener liquidez suficiente para cubrir el coste derivado del servicio, cuyo componente de contado son los salarios de los trabajadores que supone el 95% del total.

3.6 Ventajas de la prestación del servicio en la modalidad de gestión directa por EMSISA Empresa Municipal, S.A., sociedad mercantil de titularidad pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se procede a la valoración del modelo previsto para la gestión del servicio de limpieza de colegios públicos y edificios municipales, se pretende gestionar directamente el servicio a través "EMSISA Empresa Municipal, S.A.", sociedad mercantil municipal ya creada bajo la forma de sociedad anónima, cuyo accionista único es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

Uno de los principios tradicionales relacionados con la gestión de los servicios públicos locales es la libertad que tienen las Entidades que integran el Régimen Local de elegir la forma en que, de forma efectiva, se van a prestar tales servicios, ese principio se encuentra recogido en el artículo 95.1 del TRRL, el cual señala que los servicios públicos locales, incluso los ejercidos en virtud de la iniciativa pública prevista en el artículo 86.1 de la LRRL, podrán gestionarse directamente, adoptando algunas de las formas de gestión legalmente previstas:

- A) Gestión directa (artículo 85.3 de la LRRL):
 - a) Por la propia entidad local.
 - b) Organismo autónomo local.
 - c) Entidad pública empresarial local.
 - d) Sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local o a un ente público de la misma.

En orden a acreditar la conveniencia y oportunidad de la medida, en esta memoria se analizan aspectos técnico-financieros de la actividades económica a desarrollar y se propone la forma de gestión directa a través de sociedad mercantil de titularidad pública dado que se estima la más adecuada entre las distintas modalidades previstas por la ley.

Dadas las características de nuestra ciudad, en cuya evolución puede constatarse la incidencia y crecimiento progresivo de la actividad relacionadas con la limpieza de los edificios públicos, se aprecia el beneficio general que representaría para los intereses del Ayuntamiento impulsar su desarrollo en concurrencia con la empresa privada, de conformidad con la capacidad general reconocida en el artículo 25.1 LRRL, en cuanto está directamente relacionada con la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía y siempre que quede suficientemente acreditada la conveniencia y oportunidad de la medida.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Sobre el coste del servicio:

En diciembre de 2014 el Ayuntamiento de Chiclana adjudica el servicio de limpieza mediante contrato administrativo a la entidad "Limpieza y Mantenimiento, S.A." por un importe anual de 2.986.000 euros (IVA INCLUIDO).

La estimación presupuestaria mediante gestión directa del servicio por EMSISA se calcula en 2.667.749 euros generando un ahorro de 318.251 euros.

El presupuesto estimado incluye la inversión inicial para la puesta en marcha de la actividad contemplando el valor de adquisición de los bienes de equipo necesarios, que al tener naturaleza amortizable generarían un coste anual imputable a resultados del 25% sobre el precio (4 años vida útil), en consecuencia hemos de añadir a la cifra anterior un ahorro anual del 75% de la inversión 72.375 euros.

Total ahorro anual en el coste del servicio 390.626 euros.

Las sociedades mercantiles públicas que ostenten la condición de medio propio, son un órgano técnico-jurídico de la administración a efectos del IVA y la consecuencia directa sobre el impuesto, es que nuestros servicios prestados al Ente Local propietario no determinan la realización de operaciones sujetas, dado que en este caso, se considera que actuamos como un centro de gasto de la administración en el ejercicio de una función pública. La cuestión de fondo es que la empresa pública no tiene la condición de empresario por la prestación de servicios cuyo único y exclusivo destinatario sea su Ayuntamiento.

(Modificación artículo 7.8º LIVA, operada en virtud Ley 28/2014, de 27 de noviembre).

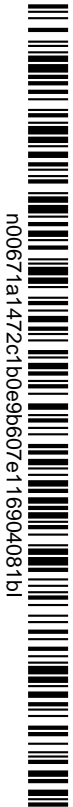
Otros aspectos:

La Corporación no actúa a través de su propia estructura u organización burocrática, con lo que se traslada el riesgo operativo implícito de la gestión del servicio.

El Ayuntamiento participa en la gestión y dirección de la Compañía a través de sus Órganos de Gobierno (Junta General, Consejo de Administración) y por tanto tiene poder decisivo en la orientación del negocio.

El seguimiento continuado de la actividad por técnicos municipales permite obtener retornos económicos que pueden revertir en la mejora de los servicios e infraestructuras del Municipio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La información periódica sobre la evolución de los trabajos a las Delegaciones Municipales y Órganos de Gobierno de la Sociedad (Junta General y Consejo de Administración), permitirá mejorar del servicio aplicando las propuestas recomendadas y el control eficiente del mismo desde la perspectiva de que somos una Empresa dependiente, reportando con ello, mayores ventajas que su explotación desde la iniciativa privada.

El control administrativo-financiero desde las Oficinas Centrales, permitirá el seguimiento puntual de las partidas presupuestadas y la toma de decisiones precisas en el supuesto de generarse desviaciones e imprevistos.

El apoyo directo e indirecto de otros departamentos de la Empresa (equipo mantenimiento, técnicos distintas áreas, abogados, etc.) conllevará importantes ahorros en los coste necesarios para el mantenimiento y adecuado funcionamiento del Servicio de Limpieza.

4.- ASESORAMIENTO RECIBIDO.

- 4.1 Informe del técnico municipal responsable del servicio de limpieza.
- 4.2 Informe de letrado experto en materia laboral.
- 4.3 Informe del Interventor Municipal sobre la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la propuesta planteada.
- 4.4 Informe del Jefe de Planificación Económica.
- 4.5 Informe de la Secretaría General. “

Segundo.- La publicación de un anuncio relativo a la toma en consideración de la Memoria por plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y web municipal, a los efectos de que cualquier interesado pueda examinarla y presentar al Pleno las alegaciones o consideraciones que estime oportunas, que serán resueltas por éste en el acuerdo de aprobación del proyecto.

PUNTO SEGUNDO.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA ELABORADA POR LA COMISIÓN DE ESTUDIO CONSTITUIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO POR “EMSISA EMPRESA MUNICIPAL, S.A.”.

Se da cuenta de propuesta de la Presidencia de la Comisión de Estudio constituida con motivo del presente expediente.

Con fecha 17 de marzo de 2016 el Ayuntamiento Pleno acordó la creación de una Comisión de Estudios para la determinación de la forma de gestión del servicio público de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 53

Ayuda a Domicilio por “EMSISA, empresa municipal, S.A.”, como forma de gestión directa de las previstas en el artículo 85.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Constituida dicha Comisión Técnica con fecha 25 de abril pasado, por las distintas Áreas Municipales así como por los servicios centrales de la empresa municipal, se ha redactado la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero, y de la forma de gestión de estos servicios, justificativa de la conveniencia y oportunidad de dicha medida de cambio de forma de gestión de los citados servicios públicos, prevista en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, por la Intervención General se ha redactado un informe justificativo de la eficiencia y sostenibilidad financiera de la forma de gestión elegida.

Con fecha 25 de noviembre se ha aprobado por la Comisión de Estudios la Memoria justificativa.

Vista propuesta de la Presidencia de la Comisión de Estudio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Se entienden por reproducidas las intervenciones del punto anterior.

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal Ganemos, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA y los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y absteniéndose los seis miembros que asisten del Grupo Municipal del PP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y siete abstenciones de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- La toma en consideración de la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de la determinación de la forma de gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio por “EMSISA, empresa municipal, S.A.”, como forma de gestión directa; cuyo texto se inserta a continuación:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO.

ÍNDICE.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirusvirtual.chicana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirusvirtual.chicana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

1. INTRODUCCIÓN.

2. ASPECTO JURÍDICO.

- 2.1 Definición de la actividad y ámbito competencial.
- 2.2 Determinación de la forma de gestión del servicio.
- 2.3 Constitución del servicio.
- 2.4 Modificación de los Estatutos Sociales de EMSISA.

3. ASPECTO SOCIAL.

- 3.1 Personal necesario para la prestación del servicio. Análisis de la posibilidad o no de sucesión legal y subrogación del personal actualmente contratado por la empresa concesionaria del servicio. Incidencia de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- 3.2 La exigencia de acreditación de la empresa prestadora del servicio.
- 3.3 Cualificación profesional del personal.

4. ASPECTO TÉCNICO-FINANCIERO.

- 4.1 Introducción.
- 4.2 El servicio de ayuda a domicilio.
- 4.3 Propuesta del modelo de organización, gestión de los servicios y plantilla.
- 4.4 Inversión inicial, relación detallada de instrumental y equipos.
- 4.5 Estudio económico, Plan Financiero y Previsión Presupuestaria.
- 4.6 Ventajas de la prestación del servicio en la modalidad de gestión directa mediante EMSISA, sociedad mercantil de titularidad pública.

5. ASESORAMIENTO RECIBIDO.

- 5.1 Informe del técnico municipal responsable del servicio de ayuda a domicilio.
- 5.2 Informe de letrado experto en materia laboral.
- 5.3 Informe sobre el coste del servicio.
- 5.4 Informe del Interventor Municipal sobre la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la propuesta planteada.
- 5.5 Informe del Jefe de Planificación Económica.
- 5.6 Informe de la Secretaría General.



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

1.- INTRODUCCIÓN.

En un contexto presidido por la obligada racionalización de la Administración Local, surge la necesidad de establecer el número y la forma de prestación de los servicios públicos que pertenecen a los Ayuntamientos, ya que la correcta elección de dicha forma se erige en un mecanismo eficaz para el ahorro de recursos sin menoscabo de una eficiente gestión. Es obligatorio, por ello, definir un marco para la política de gestión de servicios públicos que, atendiendo a las necesidades de la ciudad y a las posibilidades de la Administración, proponga un redimensionamiento de la actividad prestadora que haga sostenible el mantenimiento de los servicios públicos municipales.

Tenidas en cuenta dichas circunstancias, con fecha 17 de marzo de 2016 se adopta por la Corporación Pleno de este Ayuntamiento, el siguiente acuerdo:

Primero.- “Iniciar procedimiento administrativo para la asunción por el Ayuntamiento del Servicio Público de Ayuda a Domicilio, determinándose como forma de gestión del mismo la gestión directa mediante la sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública, en concreto, a través de EMSISA Empresa Municipal, S.A.”

Segundo.- “Crear, de conformidad y a los efectos previstos por los artículo 86.1º de la Ley 7/1095, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), la Comisión de Estudio compuesta por miembros de esta Corporación y por personal Técnico, (...)”.

Con fecha 25 de abril de 2016 se celebra la sesión constitutiva de dicha Comisión de Estudio en la que se ponen de manifiesto las instrucciones para la redacción de la presente Memoria.

En resumen, el objeto de la presente Memoria está constituido por el análisis de los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la determinación de la forma de gestión del referido servicio.

2.- ASPECTO JURÍDICO.

El primer paso para determinar la forma de gestión de este servicio es proceder a la delimitación previa de la actividad. Su objeto es organizar y sistematizar la información

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

necesaria para completar el conocimiento y descripción de ésta.

2.1 Definición de la actividad y ámbito competencial.

El Servicio Público de Ayuda a Domicilio se viene prestando actualmente bajo la modalidad de Contrato de Gestión de Servicio Público, más concretamente Concesión Administrativa, en tanto que forma de gestión indirecta de servicios públicos.

En concreto, al día de la fecha, dicho servicio se presta por el empresario D. Rafael Luque Molina, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2012, y de acuerdo adoptado por el mismo órgano en su sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2015, por el que se prorroga la prestación del servicio hasta el 31 de octubre de 2016, fecha en la que queda definitivamente extinguido el contrato.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha experimentado una notable modificación en lo que se refiere a las competencias de las entidades locales, en virtud de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Con arreglo a lo dispuesto por esta última ley se restringen determinadas competencias municipales y se instaura un nuevo sistema de atribución competencial al margen de las competencias propias y de las ejercidas por delegación. En concreto, en lo que se refiere a las competencias municipales propias en materia de servicios sociales, se restringe considerablemente el ámbito de tales competencias en el artículo 25 de la Ley reguladora de las bases de régimen local y se establece un régimen transitorio para los servicios sociales que culminó el 31 de diciembre de 2015, fecha a partir de la cual las Comunidades Autónomas asumirían la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

La Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye a los municipios competencia propia en esta materia, tanto en su Estatuto de Autonomía como en la Ley de Autonomía Local, enmarcándolo dentro del término genérico "Servicios Sociales Comunitarios". En concreto, se trata de una modalidad de prestación básica y una prestación técnica.

Las competencias en materia de servicios sociales comunitarios se atribuyen a los Ayuntamientos por la Ley 2/1988, de 4 de abril, estableciendo por un lado la responsabilidad de éstos con carácter general en su ámbito territorial y de acuerdo con la LBRL y por otro lado, y más concretamente, por delegación, en los casos de más de 20.000 habitantes en los que se refiere a la gestión de los centros de servicios sociales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

comunitarios.

A partir de la promulgación del nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía y de la LAULA puede afirmarse que el Servicio de Ayuda a Domicilio es en Andalucía una competencia propia municipal.

2.2 Determinación de la forma de gestión del servicio.

La Ayuda a Domicilio no se incluye en el listado de servicios municipales detallados en el artículo 26 de la LRBRL para los municipios con población superior a 50.000 habitantes, como es nuestro caso. Asimismo, tampoco se incluyen entre los denominados servicios básicos establecidos por el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) de la LRBRL, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización. Como manifestación concreta de esta competencia el artículo 30 del RSCL establece lo siguiente:

“Las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación.”

En cuanto a la normativa autonómica, el art. 8 de la LAULA, denominado cláusula general de competencia, parte de la declaración de que *“los municipios andaluces tienen competencias para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno”*, y el art. 9, sin perjuicio de esta cláusula general, establece una amplia concreción de competencias municipales.

En este sentido, a las Entidades Locales se les habilita tanto para prestar servicios públicos (artículo 85.1 de la LRBRL) que tienden a la consecución de los fines de su competencia (para los municipios, los relacionados en el artículo 25.2 de la LRBRL), como para ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas (artículo 86.1 de la LRBRL).

Precisamente para servir los intereses públicos que le están encomendados (artículos 103 de la Constitución y 6.1 de la LRBRL) los municipios deben prestar obligatoriamente determinados servicios públicos (artículos 26 y 85 de la LRBRL) y pueden además, de forma voluntaria, ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la Constitución, artículo 86.1 de la LRBRL y artículo 31 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifanla.virtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Así, en cuanto al procedimiento para el ejercicio de actividades económicas (donde se encuadran los servicios objeto del presente expediente), el referido artículo 86.1 de la LRBRL, establece que deberá acreditarse la conveniencia y oportunidad de la medida y encuentra su desarrollo en el artículo 97.1 del TRRL, que recoge:

“Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

- a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.*
- b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.*
- c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y*
- d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.*

Uno de los principios tradicionales relacionados con la gestión de los servicios públicos locales es la libertad que tienen las Entidades que integran el Régimen Local de elegir la forma en que, de forma efectiva, se van a prestar tales servicios.

Ese principio se encuentra recogido en el artículo 95.1 del TRRL, el cual señala que los servicios públicos locales, incluso los ejercidos en virtud de la iniciativa pública prevista en el artículo 86.1 de la LRBRL, podrán gestionarse directa o indirectamente, adoptando algunas de las formas de gestión legalmente previstas:

- a) Gestión directa (artículo 85.3 de la LRBRL):
 - Por la propia entidad local
 - Organismo autónomo local
 - Entidad pública empresarial local
 - Sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local o a un ente público de la misma

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

b) Gestión indirecta (artículos 85.4 de la LRRL, artículo 277 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 33.3 de la LAULA):

- Concesión
- Gestión interesada
- Concierto
- Sociedad de economía mixta

La elección de la forma de gestión y la organización del concreto modo gestor del servicio es una decisión organizativa, que se encuadra en el ejercicio de la potestad de autoorganización, y por ello goza de un amplio margen de apreciación libre. Está limitada por requisitos formales y por la necesidad de motivación, en base a datos objetivos que acrediten el interés general.

2.3 Constitución del servicio.

La LRRL, heredera de la tradición normativa local en materia de gestión de servicios públicos de las entidades locales, recoge en su art. 85 la posibilidad que tienen las Corporaciones Locales de realizar esta gestión mediante una sociedad mercantil cuyo capital sea íntegramente público.

En cuanto a la regulación legal de las sociedades mercantiles municipales, el art. 103 del TRRL señala:

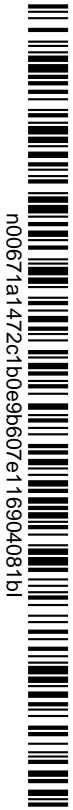
«1. En los casos en que el servicio o actividad se gestione directamente en forma de empresa privada, habrá de adoptarse una de las formas de sociedad mercantil de responsabilidad limitada. La sociedad se constituirá y actuará conforme a las disposiciones legales mercantiles, y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la Entidad local, la forma de constituir el Consejo de Administración y la determinación de quienes tengan derecho a emitir voto representando al capital social. 2. Cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social, será obligatoria la disolución de la sociedad y la corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio».

Por su parte, el artículo 89.1 del RSCL establece:

«La gestión directa de los servicios económicos podrá serlo en régimen de empresa privada que adoptará la forma de sociedad limitada o de sociedad anónima y se constituirá y actuará con sujeción a las normas legales que regulen dichas compañías mercantiles sin perjuicio de las adaptaciones previstas por este reglamento».

En el ámbito autonómico, se regulan las sociedades mercantiles locales en el artículo 38 de la LAULA, que establece:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

“Las sociedades mercantiles locales tendrán por objeto la realización de actividades o la gestión de servicios de competencia de la entidad local. Las sociedades mercantiles locales se registrarán, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en las que sea de aplicación la normativa patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, sin perjuicio de lo señalado en la legislación que resulte expresamente aplicable como garantía de los intereses públicos afectados.”

Proponemos gestionar directamente un servicio público por una sociedad mercantil municipal ya creada, bajo la forma de sociedad anónima, como es EMSISA Empresa Municipal, S.A.

Además, para juzgar la viabilidad de cualquier actividad empresarial que se proponga realizar una entidad local mediante una empresa mercantil propia debemos partir necesariamente de la justificación de la conveniencia y oportunidad de ejercer la iniciativa pública para llevar a cabo actividades económicas.

Dicha conveniencia y oportunidad deberán acreditarse mediante el análisis de los aspectos técnicos y económicos de la actuación que aquí nos ocupa, y que se recogen en los apartados 3º y 4º de la presente Memoria.

2.4 Modificación de los Estatutos Sociales de EMSISA.

Tal como expone el Sr. Secretario de la Corporación en su informe de fecha 11 de noviembre de 2015, el objeto social de EMSISA no incluye la prestación de la actividad de “ayuda a domicilio”.

Por ello, al punto segundo de la sesión ordinaria del Consejo de Administración de EMSISA Empresa Municipal, S.A. celebrada el pasado día 30 de marzo de 2016, se aprobó la propuesta de modificación estatutaria que deberá someterse posteriormente a la aprobación de la Junta General, que incluye la ampliación del artículo 3 con un nuevo punto 6 relativo a “La prestación del servicio de ayuda a domicilio, desarrollando actuaciones preventivas, formativas, y rehabilitadoras en el domicilio de las personas en situación de dependencia, con el objetivo de atenderles en las actividades básicas de la vida diaria que necesiten.”

Este punto fue informado favorablemente por el Letrado Asesor del Consejo de Administración de la entidad, Sr. Macías Vela, en fecha 21 de marzo de 2016, manifestando la oportunidad y conveniencia de proceder a dicha modificación estatutaria.

Por tanto, puesto que la modificación estatutaria se trata como apunta el Sr. Secretario, del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 61

último trámite a llevar a cabo tras la finalización del expediente de cambio de gestión, EMSISA deberá, llegado el momento, convocar sesión extraordinaria de la Junta General para la aprobación de ésta, y su posterior elevación a público e inscripción en el Registro Mercantil.

3.- ASPECTO SOCIAL.

3.1 Personal necesario para la prestación del servicio. Análisis de la posibilidad o no de sucesión legal y subrogación del personal actualmente contratado por la empresa concesionaria del servicio. Incidencia de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Según los datos facilitados por la empresa concesionaria, son necesarios los siguientes empleados para llevar a cabo en óptimas condiciones el servicio de ayuda a domicilio: 2 Trabajadoras Sociales y 92 Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Actualmente, estos son los empleados en alta con que cuenta la citada empresa en el centro de trabajo ubicado en el municipio.

Procede, por tanto, analizar la posibilidad o no de sucesión legal y subrogación de este personal tras el cambio de gestión del servicio y la incorporación a la plantilla de la empresa municipal EMSISA.

Visto el artículo 70 del VI Convenio Colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, "Adscripción del personal en las empresas, centros y servicios afectados por el ámbito funcional del presente convenio":

Con el fin de mantener la estabilidad del personal en el empleo, conseguir la profesionalización del sector y evitar en la medida de lo posible la proliferación de contenciosos, ambas partes acuerdan la siguiente regulación:

1. Al término de la concesión de una contrata, el personal adscrito a la empresa saliente, de manera exclusiva en dicha contrata, pasará a estar adscrito a la nueva empresa titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones que tuvieran reconocidos en su anterior empresa, debiendo entregar al personal un documento en el que se refleje el reconocimiento de los derechos de su anterior empresa, con mención expresa al menos a la antigüedad y categoría, dentro de los 30 días siguientes a la subrogación.

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo precedente, para que el personal adscrito a la empresa saliente sea subrogado, deberá concurrir alguno de los siguientes supuestos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

a) Personal en activo que venga prestando sus servicios para la empresa saliente con una antigüedad mínima de 3 meses, sea cual fuere la naturaleza o modalidad de su contrato de trabajo.

b) Personal que, en el momento del cambio de titularidad de la contrata, se encuentren en suspensión del contrato con derecho de reincorporación (con enfermedad, accidentados/as, en excedencia, baja maternal, etc.) y que reúna con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo la antigüedad mínima establecida en el apartado a).

c) Personal que con contrato de sustitución, supla a alguno del personal mencionado en los apartados a) y b).

d) Personal de nuevo ingreso que, por exigencias de la empresa o entidad contratante, se haya incorporado al centro, como consecuencia de la ampliación del contrato dentro de los últimos 90 días.

La empresa cesante deberá comunicar al personal afectado la pérdida de la adjudicación de los servicios, así como el nombre de la nueva empresa adjudicataria, tan pronto tenga conocimiento de dichas circunstancias.

2. Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehaciente y documentalmente por la empresa saliente a la empresa entrante, con una antelación mínima de 15 días naturales antes de la fecha del término de su contrata o en el plazo de los 3 días hábiles siguientes a la fecha desde que tuviese conocimiento expreso formal de la adjudicación, si ésta fuera posterior, la documentación siguiente:

a) Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social, así como una declaración jurada de la empresa saliente en este sentido.

b) Certificación en la que se haga constar, en relación a la totalidad del personal de plantilla a subrogar, lo siguiente:

Apellidos y nombre.

D.N.I.

Domicilio.

N.º de la seguridad social.

Tipo de contrato.

Antigüedad.

Jornada y horario.

Fecha de disfrute de las vacaciones.

Conceptos retributivos no incluidos en convenio.

Otras condiciones y pactos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Fotocopias de las nóminas, TC1 y TC2, de los últimos siete meses de la totalidad del personal a subrogar.

c) Fotocopia de los contratos de trabajo.

d) Documentación acreditativa de la situación de excedencias, incapacidad temporal, baja maternal y paternal, interinidad o sustitución análoga del personal que, encontrándose en tal situación, deben de ser adscritos a la nueva adjudicataria del servicio.

e) En cualquier caso, el contrato de trabajo entre la empresa saliente y el personal sólo se extingue en el momento que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

f) En caso de subrogación de representantes del personal durante su mandato (tanto del comité de empresa, como delegados/as de personal o de la sección sindical), la empresa entrante respetará las garantías sindicales establecidas en el presente convenio y demás legislación vigente.

Las personas que hubieran sido elegidas en proceso electoral referido al centro objeto de subrogación, mantendrán su condición de representantes del personal a todos los efectos en la nueva empresa concesionaria, siempre que el número total de representantes del personal no exceda del que pudiera corresponder por la plantilla.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo en el caso de que la empresa adjudicataria del servicio suspendiese el mismo por un período inferior a los 2 meses; dicho personal con todos sus derechos se adscribirá a la nueva empresa.

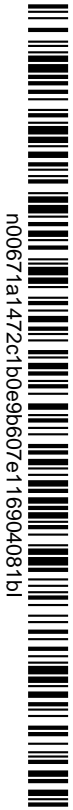
Tampoco desaparece el carácter vinculante de la subrogación en el caso de que el arrendatario del servicio suspendiese el mismo por un período no superior a 6 meses, siempre que se acredite que el servicio se hubiese reiniciado con la misma u otra empresa.

Las empresas entrante y saliente respetarán siempre el calendario vacacional, concediéndose el disfrute total del período de vacaciones tal y como esté asignado en dicho calendario y con independencia de la parte proporcional de vacaciones que se haya devengado en cada empresa.

En el supuesto de que se produzca la subrogación una vez comenzado el año natural, la empresa entrante y la saliente realizarán las compensaciones económicas necesarias para el cumplimiento de lo anterior.

Caso de que no se produjera acuerdo entre ambas empresas en la compensación económica, la empresa en cuyo seno se haya disfrutado el período vacacional completo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a147Zc1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a147Zc1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

descontará en la nómina de trabajador o trabajadora o, en su caso, en la liquidación la cantidad correspondiente al período devengado en la otra empresa; la empresa en cuyo seno no se disfruten vacaciones abonará al personal la parte proporcional de vacaciones que le corresponda junto con la liquidación o en la primera nómina, según el caso.

En los casos de falta de acuerdo, la empresa que no haya cotizado a la seguridad social el período correspondiente a las vacaciones devengadas vendrá obligada a abonar a la otra empresa la cantidad correspondiente a dichas cotizaciones.

De la efectiva compensación económica entre las empresas se entregará copia a la representación unitaria o sindical del personal, a la asociación empresarial y a la comisión paritaria del convenio.

El personal percibirá de la empresa cesante la liquidación de los haberes y partes proporcionales de gratificaciones que le pudieran corresponder.

El mecanismo de subrogación, definido en el presente artículo operará automáticamente con independencia del tipo de personalidad de la empresa de que se trate, ya sea física, jurídica o de cualquier clase.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes que vincula: empresa o entidad pública cesante y nueva adjudicataria.

g) La adjudicataria saliente tendrá la facultad de acordar libremente con las personas afectadas por la subrogación la permanencia en su plantilla, sin que ello genere a la adjudicataria entrante la obligación de asumir el vínculo con un personal diferente.”

El mecanismo de subrogación que establece el Convenio Colectivo opera por tanto automáticamente con independencia de la empresa de que se trate, con el fin de mantener la estabilidad en el empleo.

Según el artículo publicado por Federico A. Castillo en el Cronista el pasado mes de marzo de 2016: son cuatro los orígenes fundamentales de la obligación de subrogación en las relaciones laborales que se mantienen con los trabajadores: la sucesión de empresas derivada del artículo 44 del Estatutos de los Trabajadores; la sucesión de plantillas fundamentalmente de creación jurisprudencial; la subrogación que se deriva de un convenio colectivo que prevé dicha obligación; y, por último, la subrogación como consecuencia de las previsiones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas derivados de una contratación pública o del incumplimiento del propio contrato en la denominada “cesión ilegal de trabajadores”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Tanto el Estatuto de los Trabajadores como la normativa europea vienen a regular la sucesión de empresas como un derecho de los trabajadores en el caso de cambio de titularidad de una unidad productiva. Y es que el objetivo fundamental de esta regulación cabe situarlo en "garantizar la continuidad de las relaciones laborales existentes en el marco de una entidad económica, con independencia de un cambio de propietario" (STJCE 340/2001, de 20 de noviembre). Pero su aplicación práctica en el sector público no deja de ser problemática, aunque la Directiva comunitaria es claramente positiva respecto a los entes públicos, afirmando que no afecta a que se entienda que existe o no transmisión de empresas la personalidad pública del empresario cesionario.

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea ha remarcado como criterio decisivo la nota de la identidad, la cual puede apreciarse si el nuevo adquirente continúa realmente la explotación del transmitente o reanuda la actividad por éste desarrollada.

Así, el Tribunal de Justicia ha declarado que, en la medida en que, en determinados sectores en los que la actividad descansa fundamentalmente en la mano de obra, un conjunto de trabajadores que ejerce de forma duradera una actividad común puede constituir una entidad económica, ha de admitirse que dicha entidad puede mantener su identidad aun después de su transmisión cuando el nuevo empresario no se limita a continuar con la actividad de que se trata, sino que además se hace cargo de una parte esencial, en término de número y de competencias, del personal que su antecesor destinaba especialmente a dicha tarea. En ese supuesto, el nuevo empresario adquiere en efecto el conjunto organizado de elementos que le permitirá continuar las actividades o algunas actividades de la empresa cedente de forma estable.

¿Cuál sería entonces la situación jurídica de los trabajadores que se incorporan a la Administración y de aquellos que se decida prescindir del servicio de ayuda a domicilio?, se pregunta el Sr. Castillo.

La STJCE de 20 de enero de 2011 afirma que, en estos supuestos de reversión del servicio a la Administración o ente público dependiente de la misma, no se integrarían en la administración los trabajadores en los siguientes casos: el primero, que el servicio se vaya a prestar con los medios personales que cuenta la administración y no recurriendo a nuevas contrataciones de personal; pero, en segundo lugar, que en caso de que fuese necesario nuevo personal, la administración procediera a su selección con anterioridad al rescate del servicio.

Pero, además de excluir estos supuestos y, cuando efectivamente la Administración se haya subrogado en las relaciones laborales, ha de tenerse en cuenta que no necesariamente procede en todos los supuestos. Es el caso del personal directivo de la empresa que cesa en la prestación del servicio o en aquellos trabajadores cuyo contrato no les vinculase exclusivamente al servicio o actividad que se transmite.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La cuestión añadida en el caso de que el cesionario sea un ente público es precisamente dicha cualidad. Y es que, en los supuestos en los que la Administración sigue prestando el servicio, resulta complejo determinar las condiciones en que ingresa el personal en la administración. Respecto del personal fijo que prestase sus servicios en los servicios que retornan al sector público, ¿se respeta tal condición?

El acceso al empleo público debe cumplir con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La situación del personal habría de ser la del denominado personal indefinido no fijo, pero no de personal fijo tal cual se entiende en el Derecho Laboral ordinario. Y es que para la Sala de lo Social del TSJ de Castilla y León de Valladolid, en sentencia de 9 de noviembre de 2011, hay que considerar que:

“sin que a tales efectos tenga ninguna relevancia que dicha empresa sea una Administración Pública y ello con independencia de que los trabajadores así integrados en la misma, al no haber pasado por un proceso selectivo destinado a garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, solamente puedan ser considerados en el seno de la misma como “indefinidos no fijos”, con las consecuencias previstas en la disposición adicional decimoquinta del Estatuto de los Trabajadores, esto es, ello no es obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y el trabajador indefinido no fijo continuará desempeñando el puesto que venía ocupando hasta que se proceda a su cobertura por los procedimientos antes indicados, momento en el que se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que el mencionado trabajador acceda a empleo público, superando el correspondiente proceso selectivo”.

En este sentido, analizado el Informe emitido en fecha 18 de diciembre de 2015 por el Jefe de la Sección de Personal del Ayuntamiento de Chiclana, D. Carlos Jesús Pérez Fernández, en él se concluye que la integración de los trabajadores podría hacerse sin consolidar la condición de empleado fijo, no incrementándose la plantilla estructural actual de la empresa. Entiende asimismo el Sr. Pérez Fernández que aunque la posibilidad de nuevas contrataciones está fuertemente limitada por las normas presupuestarias, este inconveniente deberá entenderse referido a la consolidación de las plantillas de las empresas públicas, pues el personal que venía prestando el servicio en la empresa privada seguirá desarrollando sus funciones en la entidad pública sin adquirir la condición de empleado público y sin que, en consecuencia, forme parte propiamente de la plantilla del citado organismo público ni consolide plaza en él. Su contratación se entiende, por tanto, vinculada al puesto y funciones que desarrollaba.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Concluye el Sr. Pérez Fernández que *“en el supuesto problemático de la recuperación de la gestión pública de servicios que venían siendo gestionados por entidades privadas es necesario la aplicación de las reglas sucesorias laborales en los casos en los que las mismas resultase aplicables por existir claramente el supuesto de transmisión de empresas del artículo 44 Estatuto de los Trabajadores, aunque con los problemas para que ello condujese a empleo estrictamente fijo, pues seguramente la conclusión sería la integración del personal en condición de indefinidos no fijos, solución no plenamente satisfactoria, aunque con la posibilidad posterior de acceso a condiciones regulares a través de procedimientos reglados que pudieran resultar aplicables.”*

Es entonces cuando nos topamos con la limitación que establece la Ley General de Presupuestos en su Disposición Adicional décimo quinta, en lo que respecta a la Contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales en 2016:

“Uno. En el año 2016, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a que se refiere el artículo 19 apartado Uno de esta Ley podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

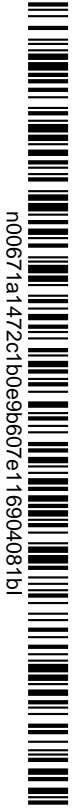
Las indicadas limitaciones no serán de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que, respectivamente, esté incluida la correspondiente entidad pública empresarial o sociedad mercantil. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento ministerial, Organismo Público, sociedad, fundación o consorcio de procedencia.

Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevar a cabo contrataciones temporales.

Además, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que hayan tenido beneficios en dos de los últimos tres ejercicios podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 100 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 20.Uno.4 de esta Ley.

Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales distintas de las comprendidas en el párrafo anterior podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 60 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 20.Uno.4 de esta Ley. Adicionalmente, podrán realizar, exclusivamente para procesos de consolidación de empleo temporal, contratos indefinidos con un límite del 15 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 20.Uno.4 de esta Ley. No obstante lo anterior, si se trata de sociedades mercantiles públicas o entidades públicas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chicana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

empresariales que gestionen servicios públicos esenciales para cuyo disfrute esté subvencionado el ciudadano y hayan visto disminuida su plantilla de trabajadores fijos en los dos últimos ejercicios, los límites del 60 y 15 por ciento de la tasa de reposición anteriormente referidos se computarán sobre los dos últimos ejercicios presupuestarios.

Dos. En el caso de las sociedades mercantiles y las entidades públicas empresariales estatales, la contratación indefinida de personal requerirá, en todo caso, además de lo establecido en el apartado Uno, informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del accionista mayoritario.

Asimismo, la contratación temporal en las citadas sociedades y entidades públicas empresariales, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, se hará de conformidad con los criterios e instrucciones que, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se dicten por el accionista mayoritario de las respectivas sociedades.

Las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales estatales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, junto con la solicitud de autorización de la masa salarial, información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

Tres. Lo dispuesto en el apartado Uno de esta disposición adicional tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13 y 156.1 de la Constitución.”

Dado que EMSISA Empresa Municipal, S.A. ha tenido beneficios en los últimos tres ejercicios, podrá realizar para el año 2016 contratos indefinidos con un límite del 100% de su tasa de reposición. Puesto que dicha tasa de reposición no alcanza para cubrir a todo el personal que requiere el servicio deberemos estar a las previsiones que vayan marcando las sucesivas leyes de presupuestos año a año, para convocar los correspondientes procesos selectivos, en su caso.

La asunción por la empresa de un nuevo servicio cuando la mano de obra es la infraestructura básica de éste y, el mecanismo de la subrogación está previsto que opere de forma automática en el Convenio Colectivo que resulta de aplicación, produciría inevitablemente una incorporación del personal, contratándoseles por EMSISA en la categoría de “indefinidos no fijos”, debiendo pasar posteriormente por un proceso selectivo que garantizase el acceso al empleo público respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

3.2 La exigencia de acreditación de la empresa prestadora del servicio.

Como reconoce la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía en su artículo 15, “*el Servicio*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

En el caso de gestión indirecta las entidades o empresas prestadoras del servicio deberán cumplir los requisitos de acreditación previstos en el artículo 17 de esta Orden, Las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio, así como el personal que las desarrolle, corresponderán a las Corporaciones Locales.”

Como ya ha quedado explicado en el apartado 2.2 de esta Memoria, los servicios públicos locales, incluso los ejercidos en virtud de la iniciativa pública prevista en el artículo 86.1 de la LRBRL, podrán gestionarse directa o indirectamente, adoptando algunas de las formas de gestión legalmente previstas:

a) Gestión directa (artículo 85.3 de la LRBRL):

- Por la propia entidad local
- Organismo autónomo local
- Entidad pública empresarial local
- Sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local o a un ente público de la misma

b) Gestión indirecta (artículos 85.4 de la LRBRL, artículo 277 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 33.3 de la LAULA):

- Concesión
- Gestión interesada
- Concierto
- Sociedad de economía mixta

Desde esta Comisión, la propuesta es que se gestione el servicio de ayuda a domicilio a través de la sociedad mercantil local EMSISA Empresa Municipal, S.A., cuyo capital social pertenece íntegramente al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Por tanto, la gestión es directa y la entidad EMSISA Empresa Municipal no requiere acreditación, pues sólo en el caso de que la gestión fuera indirecta las entidades prestadoras del servicio deberán acreditarse.

3.3 Cualificación profesional del personal.

Otro aspecto a tener en cuenta es la cualificación profesional del personal adscrito a este servicio. En el caso que nos ocupa, y dentro del carácter sanitario-asistencial del servicio, al personal auxiliar de ayuda a domicilio se le exige una determinada cualificación profesional a 31 de diciembre de 2017, según Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio.

Dicha cualificación profesional específica de atención sociosanitaria a personas en el domicilio de las auxiliares de ayudas a domicilio, se debe acreditar mediante las titulaciones o certificados de profesionalidad que se señalan en la Resolución anteriormente referida.

Son tres las formas de acreditar dicha cualificación:

a) Mediante los títulos de FP de auxiliar de enfermería y otros, recogidos expresamente en la referida Resolución.

b) Accediendo a la convocatoria 2016 del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (Resolución de 30 de junio de 2016, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se convoca para el año 2016 el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia de determinadas cualificaciones profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

c) Mediante el proceso de concesión de la habilitación de personas mayores de 55 años previsto en la Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio, que exige a fecha 31 de diciembre de 2015 haber cumplido los 55 años de edad, acreditar de forma fehaciente una experiencia profesional de al menos 3 años, con un mínimo de 2000 horas trabajadas en la respectiva categoría profesional en los últimos 10 años.

4.- ASPECTO TÉCNICO-FINANCIERO.

4.1 Introducción.

La finalidad de este punto es el análisis de la viabilidad económico-financiera de la modificación de la forma de gestión de la prestación del servicio de ayuda a domicilio a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

través de un ente instrumental local.

Para el desarrollo del proyecto, el Ayuntamiento constituyó una Comisión de Estudio con el fin de analizar las alternativas que tiene la Corporación Municipal para gestionar el servicio, permitiendo una optimización en la gestión de los recursos.

En este sentido, se concluye que la alternativa que mejor se adapta a la consecución de los objetivos perseguidos por el Ayuntamiento es la gestión a través de "EMSISA", sociedad mercantil municipal ya creada bajo la forma de sociedad anónima, cuyo accionista único es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, lo que supondrá un ahorro en los costes de prestación de tales servicios, en la medida que el margen industrial que en la actualidad obtienen las empresas contratadas redundará en un ahorro para las arcas del Consistorio así como en la mejora de los servicios prestados.

El primer paso para determinar la forma de gestión de este servicio público sería el proceder a la delimitación previa del modelo de negocio, al objeto de organizar y sistematizar la información necesaria para completar el conocimiento y descripción del mismo, tanto del sector empresarial externo que desarrolla esta actividad, como del proyecto de empresa individual que configuraremos. Tras el análisis mencionado, acreditaremos la conveniencia y oportunidad de la medida de municipalización del servicio adoptada.

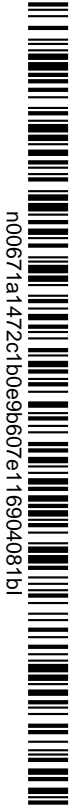
Esta actividad con contenido económico-mercantil, no se incluyen en el listado de servicios mínimos municipales detallados en el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local para los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, asimismo, tampoco se incluyen entre los denominados servicios básicos establecidos en el artículo 92.2º d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía

Igualmente, las Corporaciones Locales tienen plena potestad para constituir, organizar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o cualquier otro aspecto, con arreglo a la legislación de Régimen Local, artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

EMSISA tendrá que ampliar su objeto social e incluir entre sus fines la prestación de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal sin alojamiento, e instruir un expediente previo en sede administrativa para adoptar los acuerdos expresos de constitución y de compromiso de prestación regular y continua del servicio en base a lo regulado en el art. 97 del TRRL.

4.2 El Servicio de Ayuda a Domicilio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Definición:

El Servicio de Ayuda a Domicilio (SDA) lo constituye el conjunto de actuaciones preventivas, formativas, y rehabilitadoras llevadas a cabo por profesionales cualificados en el propio domicilio, con el objetivo de atender en las actividades básicas de la vida diaria que necesite la persona en situación de dependencia.

Para preservar los servicios de ayuda a domicilio para las personas dependientes y mantener el empleo en este espacio laboral se ha aprobado el Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía.

Dentro del Plan se encuentra el Programa de Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que otorga transferencias a los Ayuntamientos de Andalucía destinadas al afianzamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio. Con ello se pretende garantizar la cobertura adecuada de las necesidades de la población dependiente en situación de emergencia o con dificultades económicas.

El Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia, 2016-2020, responde a la previsión recogida en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en la que se insta a las Comunidades Autónomas a elaborar Planes de Prevención de las Situaciones de Dependencia.

La Junta de Andalucía, fiel a su compromiso con el desarrollo con el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, ha asumido la indicación con la intensidad que exige dar respuesta a las necesidades de un gran número de personas que están siendo atendidas desde principios de 2016, lo que supone que nuestra Comunidad Autónoma da cobertura a un gran porcentaje del conjunto de la población en situación de dependencia de España.

Es evidente que tenemos que seguir avanzando, para lo cual en la actualidad nos encontramos ante un instrumento idóneo para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, ya que se dirige a toda la población, si bien concreta acciones dirigidas a grupos de población específicos, como son las personas mayores, las personas con discapacidad, y las personas en situación de dependencia. De igual manera, las personas cuidadoras cuentan con una especial atención dentro del programa en desarrollo y crecimiento generador de empleo y riqueza.

La situación de dependencia la podemos definir como el estado permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria. Los posibles niveles de dependencia en los que se puede encontrar una persona pueden clasificarse en los siguientes grados:

Grado I. Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal (máximo 20 horas semanales).

Grado II. Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de una persona cuidadora o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal (entre 21 y 45 horas semanales).

Grado III. Gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal (entre 46 y 70 horas semanales).

El SAD es prestado por entidades o empresas, que han de estar acreditadas para esta función. La intensidad del servicio a prestar a las personas usuarias se determina según el grado de dependencia reconocido.

El reconocimiento de la situación de dependencia, tras la aplicación de los baremos aprobados por el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, es el que permite acceder a los servicios sociales y prestaciones económicas regulados en la LAPAD. Los órganos de valoración de la dependencia dependen de la Consejería de Igualdad y Políticas sociales de la Junta de Andalucía, instrumentando el procedimiento a través de las Entidades Locales y Servios Sociales correspondientes.

La gran mayor mayoría de las empresas del sector nacen enfocadas, en un primer momento, a la realización de la Ayuda a Domicilio, optando por la diversificación a medida que aumenta su experiencia y conocimiento del sector, en nuestro caso en particular y al tomar el relevo de una actividad consolidada en el tiempo, hemos de resolver desde el inicio la ejecución de tareas asistenciales-sanitaria de cierta complejidad por el grado de especialización que requieren, lo que conlleva un importante reto de gestión en aras de alcanzar la eficacia y eficiencia en el servicio.

Nuestro objeto primordial se centrará en la mejora continuada del servicio, con la exigencia de unos altos estándares de calidad en las diferentes fases de actuación planificadas. Para ello, utilizaremos de la forma más correcta, rentable y adecuada los recursos humanos y



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlaviruslavirtual.chicana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

materiales con los que contamos. La continua supervisión y autoevaluación de los resultados obtenidos reconducirán nuestra concepción de partida del negocio al objeto de conseguir los objetivos marcados.

Es necesario avanzar con la experiencia en el conocimiento de las características, necesidades y particularidades del servicio gestionado y realizar un estudio pormenorizado de los pacientes, su grado de dependencia y el esfuerzo empleado para mejorar su calidad de vida. El envejecimiento humano, el envejecimiento activo, la falta de capacidades personales, la fragilidad del individuo, la prevención, la dignidad y los apoyos paliativos necesarios en cada momento, marcarán la hoja de ruta de nuestra actividad y constituirán criterios comunes en aras de ayudar a superar las dificultades de estas personas desfavorecidas.

Viabilidad:

Para analizar las consecuencias de introducirnos en el mercado de las actividades relacionadas con el sector de la Ayuda a Domicilio, se deben aumentar o mantener los puntos fuertes que nos brinda nuestra organización, permaneciendo atentos a las oportunidades que puedan surgir durante el desarrollo de la encomienda, así como eliminar o minimizar los puntos débiles que su desarrollo puede provocar por la inexperiencia.

La actividad a través de la municipalización del servicio elimina los competidores externos, lo que nos permite ubicarnos en un escenario de actuación que posibilitará la introducción de variables de mejora en la relación calidad precio.

Lo anterior, reforzado con la forma de gestión a través de sociedad mercantil, nos aporta el valor añadido de la versatilidad en la implantación de horarios ajustados, ampliación de tareas, profesionalidad y capacidad de respuesta multidisciplinar. Una vez conocida la carga de trabajo que conlleva la contraprestación, deberemos alcanzar a medio plazo una dimensión de estructura óptima, y en su caso, propiciar la ampliación los cometidos de partida y dar respuesta a las carencias y defectos observados.

Es necesario indicar que estamos ante un servicio que se caracteriza por su flexibilidad, por ello los trabajadores encargados de su realización, deben adaptarse a las nuevas demandas y requisitos de los trabajos que resulte necesario atender en cada momento.

Otro aspecto que refuerza la municipalización del servicio es la reducida inversión inicial para la puesta en marcha de este tipo de negocio, rasgo positivo a la hora de empezar a funcionar en la actividad, a lo que añadimos la existencia de una estructura directivo-administrativa de soporte permanente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Los beneficiarios de las prestaciones de dependencia participarán en la financiación de las mismas atendiendo a su capacidad económica personal (copago). Esta capacidad se tendrá también en cuenta para la determinación de la cuantía en caso de prestaciones económicas. No obstante lo anterior, ningún ciudadano/a quedará fuera de la cobertura del Sistema por no disponer de recursos económicos.

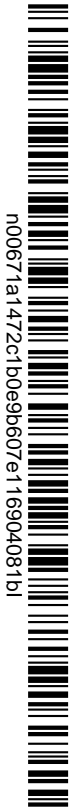
Tenemos que señalar que la dificultad para controlar la calidad del servicio realizado desaparece en gran medida al implantarse un sistema directo de gestión, y que un factor importante a tener en cuenta será la planificación ordenada de las labores de inspección y seguimiento por los mandos intermedios de los estándares habituales que para este tipo de trabajos se establecen.

Los objetivos generales para la Prevención de la Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal son los siguientes:

- Promover el desarrollo de una existencia autónoma en el medio habitual de la persona, y en todos los ámbitos de la vida, en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- Contribuir a aumentar la esperanza de vida libre de enfermedades y discapacidad, abordando los determinantes de la salud entre la ciudadanía en general, las personas con discapacidad o en situación de dependencia.
- Reducir el impacto y agravamiento de las situaciones de discapacidad o dependencia sobre la calidad de vida de las personas y quienes ejercen su cuidado.
- Establecer mecanismos de coordinación entre los distintos sectores implicados y de participación de la ciudadanía, especialmente de las personas con discapacidad o en situación de dependencia y de las entidades que las representan.
- Promover la sensibilización de la sociedad en general y la formación de los distintos agentes implicados en la promoción de la autonomía y en la prevención de la dependencia.
- Promover la investigación y la incorporación de los conocimientos científicos y técnicos al conjunto de las actividades contempladas en el Plan.

El sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas a todas las áreas que afectan a las situaciones de personas dependientes, con la participación de las Entidades Locales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Servicios Sociales Municipales:

Constituyen la estructura básica del sistema público de Servicios Sociales, mediante una acción integrada y polivalente dirigida a toda la población y articulada a través de actuaciones preventivas y habilitadoras, en un ámbito primario, con carácter universal y gratuito. Estos servicios se prestan por equipos multidisciplinares que cubren las diferentes áreas del Servicio de la Administración Local. Se concretan en los siguientes programas: Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO), Servicio de Ayuda a Domicilio, Programas de Cooperación Social, Programas de Convivencia, Prevención y Reinserción Social.

El inicio del Servicio de ayuda a domicilio contará el primer día con la presencia del Técnico de Servicios Sociales, la Trabajadora Social y el Auxiliar de Ayuda, al objeto de que todas las partes conozcan las condiciones en la que se realizará la contraprestación. La empresa dispone de un plazo máximo de 20 horas para iniciar el servicio aprobado, siempre con la autorización previa del Ente Local.

Existen dos vías de acceso al servicio de ayuda a domicilio, la Autonómica competencia del Junta de Andalucía y la Municipal bajo competencia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

- Cuando tienen reconocido un grado de dependencia II o III (el Grado I no se está aplicando porque la CCAA no ha desarrollado legislativamente los servicios que comprende), emitida la resolución por la Seguridad Social, la Trabajadora Social gira visita al domicilio previa concertación, y acuerda con la familia y el dependiente cual es el recurso más idóneo para él. Si acuerdan una ayuda a domicilio, se elabora informe en ese sentido y se remite a la Junta. La Junta dicta una resolución del PIA (Programa Individual de Atención), y resuelve el número de horas en base a lo propuesto por la Trabajadora Social en su informe. Diferencian entre horas domésticas y personales.

Desde que la Seguridad Social recibe la resolución (en la que aparece el copago), cuenta con un mes para dar de alta al usuario en el servicio. Cursada alta, se visita a la familia, asistiendo las Trabajadoras Sociales del Ayuntamiento y de la empresa concesionaria del servicio, se le explican los detalles de asistencia, y acuerdan las tareas que va a realizar la auxiliar de ayuda a domicilio y el horario y días en que se va a distribuir el trabajo de ésta. Se adaptarán a las necesidades y disponibilidad de la familia.

El Ayuntamiento envía el alta formal a la empresa por correo electrónico, ésta asigna un profesional al usuario, con los horario y días de prestación acordados. La empresa a su vez comunicará el día de inicio de la prestación del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Ayuntamiento cierra el expediente de alta con la notificación a la Consejería, antes del mes, de todos los datos exigidos.

El servicio es indefinido, pero puede cesar por revisión de grado, fallecimiento, desistimiento personal, ingreso en un centro, o por así considerarse la revisión de oficio a instancias de los Servicios Sociales Municipales.

La empresa remite un desglose de cada una de las personas que están beneficiándose del servicio, el total de días y horas mensuales de cada una, especificando quien está en copago y quien no.

Padrón de usuarios

SAD - Padrón Municipal y Padrón Ley de Dependencia

Noventa beneficiarios son las personas que reciben el Servicio de Ayuda a Domicilio para cuyo reconocimiento se requiere la resolución de los Servicios Sociales Municipales, los asistidos bajo la Ley de Dependencia son ciento sesenta y seis; en total contamos con doscientos cincuenta y seis usuarios del servicio.

SAD Municipal:

SEXO	HOMBRES	%	MUJERES	%	TOTAL
	30	33%	60	67%	90

EDAD (años)	.. -50	51-60	61-70	71-80	81-90	91- ..	TOTAL
	4	4	6	26	44	6	90

CATEGORÍA ASISTENCIAL	TAREAS DOMÉSTICAS * CON ASEO PERSONAL	TAREAS DOMÉSTICAS * SIN ASEO PERSONAL	TOTAL
	25	65	90

SAD Comunidad Autónoma:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

SEXO	HOMBRES	%	MUJERES	%	TOTAL
	47	28%	119	72%	166

EDAD (años)	.. -50	51-60	61-70	71-80	81-90	91- ..	TOTAL
	16	15	13	45	66	11	166

CATEGORÍA ASISTENCIAL	TAREAS DOMÉSTICAS * CON ASEO PERSONAL	TAREAS DOMÉSTICAS * SIN ASEO PERSONAL	TOTAL
	56	34%	110
		66%	166

SAD Total Programa:

SEXO	HOMBRES	%	MUJERES	%	TOTAL
	77	30%	179	70%	256

EDAD (años)	.. -50	51-60	61-70	71-80	81-90	91- ..	TOTAL
	20	19	19	71	110	17	256

CATEGORÍA ASISTENCIAL	TAREAS DOMÉSTICAS * CON ASEO PERSONAL	TAREAS DOMÉSTICAS * SIN ASEO PERSONAL	TOTAL
	81	32%	175
		68%	256

4.3 Propuesta de modelo de organización, gestión de los servicios y plantilla.

La actividad define unas tareas diferenciadas al cuidador/a en función de la tipología y de la actividad asociada a los usuarios asignados, no obstante, entendemos que por las sensibles diferencias de actuación en materia de ayuda a domicilio, en la mayoría de los supuestos todos/as cuentan con polivalencia profesional acreditada adquirida en el tiempo por rotación voluntaria y sustituciones sobrevenidas, no incluimos las labores realizadas por especialistas titulados en determinadas actuaciones, basta mencionar la atención sanitaria urgente en el domicilio de personas con diversos problemas de movilidad que conllevan un

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

alto grado de dificultad para desplazarse y que necesitan ayuda de otras personas.

Plan de Ayuda:

Como empresa especializada, EMSISA ofrecerá un nivel de intervención lo más integral posible a los usuarios del servicio, dando respuesta a la totalidad de las necesidades de las personas, potenciando el carácter educativo y preventivo en todas a sus acciones, siempre bajo la supervisión de los técnicos asignados a la actividad.

En este sentido tomaremos como marco teórico de actuación referencial, los principios que rigen el propio servicio y que definen su carácter: prevención, asistencia, polivalencia, normalización, integración, estimulación, educación y profesionalidad.

Actuaciones básicas e instrumentales de la vida diaria:

Domésticas:

- Compra de alimentos y preparación de comidas.
- Lavado, repaso, ordenación y planchado de la ropa.
- Limpieza ordinaria y orden de la vivienda.

Personales:

- Higiene y aseo personal.
- Ayuda en el vestir y en el comer.
- Control de la alimentación.
- Seguimiento del tratamiento médico en coordinación con equipos de salud.
- Apoyo para la movilidad dentro del hogar.
- Actividades de ocio dentro del domicilio.
- Compañía dentro y fuera del domicilio.
- Acompañamiento a visitas médicas y gestiones.
- Paseos con fines sociales y terapéuticos.

los

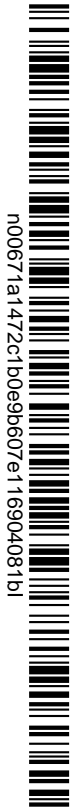
Educativas y Psicosociales:

- Apoyo y estímulo a las relaciones con el entorno.
- Apoyo o sustitución temporal del padre o de la madre.
- Apoyo educativo y seguimiento en la adquisición de hábitos de alimentación,
- Higiene, economía doméstica y organización del hogar.

Socio-comunitarias:

- Acceso a actividades culturales y recreativas en el domicilio o en la comunidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Pág. 80

Complementarias:

- Servicio de lavandería.
- Servicio de comidas.
- Servicio de teleasistencia.

Actuaciones excluidas del servicio:

- La atención de otros miembros de la familia, que habiten en el domicilio, cuando no estén considerados como usuarios o usuarias del SAD.
- La realización de arreglos de la vivienda de cierta entidad.
- Las tareas que sean responsabilidad de las personas que habiten en el domicilio derivadas de su condición de miembros de una Comunidad de vecinos.
- La prestación del servicio fuera del horario establecido para cada caso.
- En general, aquéllas tareas que puedan poner en peligro la integridad física del personal auxiliar del hogar, debiendo ser realizadas por profesionales especializados.

Descripción de actuaciones, puestos, funciones y tareas:

Gerencia de EMSISA

Utilizando los recursos de la Oficina Central de EMSISA, será el responsable de organizar las funciones y tareas para el correcto control de gestión, administración y de recursos humanos de la empresa, fijando las políticas operativas y de calidad propias del SAD.

Línea Ejecutiva: Todo el personal adscrito al centro.

Dependencia: Consejo Administración, Delegado de Área Municipal.

Jefa del Servicio (Trabajadora Social)

1. Cometidos.

1. Coordinador general de la empresa para la implantación de las líneas generales de gestión y control permanente de los protocolos establecidos, con especial atención a la problemática derivada de la existencia de patologías entre los usuarios.
2. Aunque el trabajo de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio no conlleva ningún tipo de acción específica de enfermería, atendiendo el perfil de personas con las que trabajamos, es importante tener conocimientos sobre la materia para poder dar respuesta inmediata a ciertas incidencias de escasa complejidad.

2. Funciones y tareas:

1. Mantendrá contacto directo y permanente con los equipos de ayuda a domicilio,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.dhclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

siendo responsable de la resolución de las eventualidades que surjan durante la jornada.

2. Comunicará a Oficinas Centrales los cambios e incidencias por sustituciones necesarias.
 3. Supervisará la asistencia de los empleados/as, velando de forma permanente para que la atención sea adecuada en función de las características de los asistidos.
 4. Ajustará el número de trabajadores en concordancia con la carga de trabajo y sustituirá personal adscrito cuando concurran causas para ello.
 5. Fijará el horario y organización de las tareas propias del servicio siguiendo las instrucciones de la Dirección de la empresa y el Excmo. Ayuntamiento.
3. *Perfil competencial:*
1. Implicación constante en la mejora del desarrollo del servicio.
 2. Liderazgo en el control de equipos humanos para cubrir metas propuestas a corto plazo.
 3. Capacidad de selección del personal competente en cada materia.
 4. Conocimientos básicos de enfermería y otras técnicas de atención sanitarias.

Línea Ejecutiva: resto del personal vinculado al servicio de ayuda a domicilio.

Dependencia: Gerente EMSISA, Mandos Intermedios Oficinas Centrales, Responsable designado por el Excmo. Ayuntamiento Chiclana.

Trabajadora Social

1. *Cometidos.*
 1. Promover el cambio social, la resolución de problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento y la liberación de las personas para incrementar el bienestar. - Utilizar teorías sobre comportamiento humano y los sistemas sociales, para intervenir en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno.
2. *Funciones y tareas:*
 1. Valorar las necesidades y recursos de la ayuda a domicilio.
 2. Elaborar la programación y memoria anual del Servicio de Ayuda a Domicilio
 3. Detectar, estudiar, diagnosticar los casos y proponer el tipo de servicio más adecuado a prestar en cada caso.
 4. Difusión e información del servicio para la toma de decisiones.
 5. Aplicación del Baremo de inclusión en el SAD.
 6. Coordinación interna del servicio y seguimiento de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio y voluntariado en el desempeño de sus tareas.
 7. Colaboración en la organización de la Formación del personal del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

Línea Ejecutiva: Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
Dependencia: Jefa del Servicio.

Auxiliar de Ayuda a Domicilio

1. *Cometidos.*

1. Colaborar en la planificación y coordinación de los casos asistenciales con el equipo de profesionales, identificando las necesidades del asistido, garantizando la cobertura de las mismas en los ámbitos físico, psíquico y social y en aspectos concretos: alimentación, higiene, sanitarios y administrativos.

2. *Funciones y tareas:*

1. Contribuir al seguimiento de los casos asistenciales con el trabajador social y otros profesionales de los servicios sociales.
2. Controlar los hábitos alimenticios del asistido
3. Asegurar la higiene personal del asistido.
4. Realizar la limpieza del hogar.
5. Atender las necesidades afectivas, físicas y sociales del asistido.
6. Contribuir a la integración social del asistido.
7. Gestionar la documentación y el mantenimiento del hogar.

3. *Perfil competencial*

1. Comprensión interpersonal.
2. Preocupación constante por el orden y la calidad.
3. Iniciativa y reacción en tiempo.
4. Trabajo en equipo y cooperación plena.
5. Orientación al asistido.
6. Desarrollo de interrelaciones.
7. Autocontrol en situaciones negativas.

Línea Ejecutiva: No tiene.
Dependencia: Jefa del Servicio, Trabajadora Social

Otros Profesionales y Especialistas

Podrán intervenir en el SAD otros profesionales sanitarios: Médicos, Enfermeros, Psicólogos, Educadores Sociales, Terapeutas, Esteticistas, Peluqueras, etc., en los siguientes casos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

1. En los casos que se valore necesario por existencia de patologías en personas asistidas, realizando el análisis oportuno de la situación emitiendo el dictamen técnico que le corresponda, colaborando en la definición y diseño de los protocolos de actuación a seguir.
2. Apoyar la elaboración de un completo programa de actividades a desarrollar desde el servicio.
3. Facilitar a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio pautas de relación con las personas usuarias y asistencia laboral de los empleados/as en el control de estrés y ansiedad característicos de este tipo de actividad.
4. Intervención asistencial cuando las circunstancias lo aconsejen para el fomento de la autoestima y dignidad del asistido

Línea Ejecutiva: Auxiliares de Ayuda a domicilio.

Dependencia: Según intervención a realizar.

Organigrama:



Previsión de plantilla:

--	--

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chicana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

Pág. 84

VINCULACIÓN LABORAL DEPENDIENTE CON LA SOCIEDAD

1 Jefe de Servicio

1 Trabajador Social

80 Auxiliares de Ayuda a Domicilio (jornada media 71%)

12 Auxiliares de Ayuda a Domicilio (sustituciones por bajas, índice medio 15%)

Total plantilla en servicio: 94 empleados/as.

El personal destinado a la prestación del servicio gozará de todos los derechos que la legislación en materia social-laboral y seguridad-salud establezca, siendo de EMSISA la responsabilidad derivada de cualquier incidencia producida en el desarrollo de la actividad.

No existirá relación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del encargo y el Ayuntamiento de Chiclana, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder discrecional y de organización de EMSISA en todo el ámbito y orden legalmente establecido. Será EMSISA la que responda única y exclusivamente de cuanto pueda derivarse de los conflictos individuales y colectivos que mantenga con su personal adscrito al servicio.

Se garantizará el servicio manteniendo de forma constante la plantilla mínima necesaria, y a tal fin, se cubrirán todas las bajas por enfermedad, accidente, maternidad, vacaciones y licencias.

La relación contractual en materia laboral de los trabajadores con la empresa se regulará en base al VI Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la autonomía personal.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación, EMSISA se obliga en primera instancia a subrogar a todo el personal adscrito a la actual empresa adjudicataria del SAD Rafael Luque Molina.

Partimos con un alto grado de eficacia atendiendo a la infraestructura organizativa con la que contamos y nuestros años de experiencia empresarial, con demostrada capacidad de adaptación y respuesta satisfactoria a las necesidades que demandan los servicios públicos. Para mayor garantía se desarrollarán protocolos de actuación o planes de contingencia que ofrezcan más seguridad y control para resolver cualquier situación inesperada que se produzca, todo ello, sin interferencia alguna en los servicios que se presten en el ámbito de la gestión ordinaria o habitual.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Prima de seguro de responsabilidad:

EMSISA suscribirá con carácter permanente una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, específica para la actividad de ayuda a domicilio, por importe mínimo de 375.000 euros.

Control y vigilancia:

El control y vigilancia del correcto desarrollo de la actividad encomendada se llevará a cabo por el Responsable designado por Asuntos Sociales.

Horario del servicio:

Lunes a sábado:

Desde las siete de la mañana hasta las diez de la noche.

24 horas ininterrumpidas durante todo el año:

Para atender emergencias desde líneas de atención telefónica.

El Técnico Municipal podrá modificar los horarios planteados para cada usuario en función de las particularidades de la persona.

Software de gestión integral:

La actual empresa adjudicataria (ADL) utiliza la herramienta informática GESAD como soporte del sistema de gestión del SAD. Es un paquete integrado de utilidades que facilita y agiliza los procesos de coordinación de todas las facetas de la actividad.

Las características Generales de GESAD se pueden resumir en las siguientes: acceso restringido a usuarios, pantallas de entrada de datos ágiles, uniformidad de criterios en el diseño interface, localización ágil e intuitiva de la información, gestión unificada de los departamentos de Gerencia, Personal, Facturación y Contabilidad, contando con mantenimiento remoto de la aplicación.

Las principales funcionalidades son, control sobre la gestiones dirigidas al usuarios, registro de incidencias técnicas, sociales y evolutivas del usuario, elaboración de informes para los auxiliares del SAD, control de quejas de usuarios, actualización de la información sobre bajas temporales y definitivas, planificación horaria de servicios, asignación de tiempos semanales y registro de incidencias de los trabajadores, gestión de avisos y gestión coordinada con responsables del Ayuntamiento mediante acceso a base de datos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Cuenta con varios módulos propios de cada área que resumimos a continuación:

Message: La comunicación ágil entre coordinadores y auxiliares de ayuda es una necesidad vital en el día a día de los servicios de ayuda a domicilio dada la cantidad de incidencias que se producen. Esta solución permite a los coordinadores del servicio enviar mensajes masivos a los auxiliares y realizar un seguimiento de los mismos, pudiendo comprobar si un destinatario ha recibido el mensaje e incluso si lo ha aceptado o rechazado.

Extranet: Aplicación WEB que permite a los trabajadores sociales del Ayuntamiento autorizados, acceder a información referente a usuarios del servicio de ayuda a domicilio e introducir, entre otras, incidencias técnicas, sociales y/o evolutivas que automáticamente son registradas en el sistema de gestión de la empresa. Para acceder a la aplicación es necesario autenticarse a través de un nombre de usuario y una clave de acceso válida que se le podrán especificar permisos de acceso a los datos.

Time Control: sistema de control de presencia que permite gestionar la entrada y la salida de los usuarios y garantiza a la empresa y al organismo que el servicio se controla de forma fehaciente mediante alertas en retrasos o disminuciones de tiempos de asistencia. Este control puede ser realizado desde el propio teléfono del usuario.

Document: gestión documental que archiva y clasifica la gran cantidad de documentos que genera nuestra actividad diaria. Permite anexionar todos los documentos generados, a las entidades e incidencias que se registran en el sistema.

Listados e informes: todos los informes y listados pueden ser obtenidos a través de cualquier filtro de datos, por lo que con dicha versatilidad permite acceder a cualquier información de forma independiente y en formatos estándares de uso habitual.

4.4 Inversión inicial, relación detallada de instrumental y equipos.

La adquisición de vehículos, medios instrumentales y consumibles para el desarrollo de la actividad de ayuda a domicilio, debe ir aparejada al objetivo de una perfecta adaptación a las funciones que los ayudantes realizan y han de alcanzar los mejores niveles de ergonomía, rendimiento, ahorro energético y protección con el medio ambiente. Tener en cuenta los aspectos mencionados incidirá directamente en el aumento del bienestar de los trabajadores en determinadas circunstancias y en la rentabilidad del servicio a corto plazo.

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	MARCA	MODELO	UD.	COSTE
RAMPAS PLEGABLES VEHÍCULOS			2	1.000
GRÚAS DE TRASLADO PACIENTE			3	2.250
SILLAS DE RUEDAS			3	1.200

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

CAMAS ARTICULADAS			3	3.000
MÁQUINAS DE MASAJE REVITALIZ.			2	5.000
ANDADORES, MULETAS, LAVACABEZA			S/N	3.000
SILLAS, BANQUETAS, OTROS			S/N	3.000
TOTAL MEDIOS INSTRUMENTALES				18.450
SOFTWARE GESAD	GESAD	MÓDULOS	1	12.000
CÁMARAS DE FOTO, MEMORIAS..			S/N	2.000
SMARTPHONE, PDA, PC PORTATIL..			S/N	5.000
TOTAL EQUIPOS COMUNICACIONES				19.000
PASTILLEROS, MASCARILLAS, PAÑOS, IDENTIFICACIONES, GUANTES LATEX, DESINFECTANTES, OTROS....				10.000
TOTAL CONSUMIBLES				10.000
ESTIMACIÓN IMPORTE DESEMBOLSO INICIAL				47.450

4.5 Estudio económico, Plan Financiero y Previsión Presupuestaria.

Conforme al artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en el Presupuesto General de la Entidad local se integrarán:

- a) El presupuesto propio de la misma.
 - b) El de sus organismos autónomos dependientes.
 - c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad local.
- Como señala el artículo 168 LRHL, se anejará dicho presupuesto el programa anual de actuación, inversiones y financiación (PAIF).

En cuanto a la financiación de la actividad y en lo relativo al TR LRHL, el art. 53.1 se prohíbe concertar operaciones de crédito a largo plazo a las sociedades mercantiles dependientes de las Entidades Locales que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, sin la previa autorización del Ministerio de Hacienda o de la Comunidad Autónoma a que la Entidad local pertenezca, en su caso, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo. Igualmente, precisarán autorización las operaciones de crédito cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110% de los ingresos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

Pág. 88

corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior, según cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el núm. 1 de dicho artículo, que son la propia entidad, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes.

Además de cuanto antecede, y conforme al art. 54 del TR LRHL, las sociedades mercantiles dependientes precisarán la previa autorización del Pleno de la Corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo.

Finalmente, las sociedades mercantiles dependientes de las Entidades Locales tienen consideración de sector público, quedando sujetas también a lo dispuesto en el Título I de la citada Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que regula la estabilidad presupuestaria.

El Plan económico financiero recoge toda la información referente a la actividad para determinar la viabilidad económica de la misma. Se trata de analizar partiendo del estudio realizado del proyecto empresarial, si éste reúne la rentabilidad, solvencia y liquidez necesaria para llevarlo a cabo mediante la fórmula elegida.

Estado de gastos e ingresos, previsión presupuestaria:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

**PREVISIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.0	GASTOS DE PERSONAL (plantilla fija)	1.209.096,00
	Jefa del Servicio	33.109,00
	Trabajadora Social	28.911,00
	Auxiliares de Ayuda a Domicilio	1.126.076,00
	Otros gastos sociales	21.000,00
1.0	GASTOS DE PERSONAL (o profesionales independientes)	8.000,00
	Otros Profesionales	8.000,00
2.0	GASTOS CORRIENTES	22.000,00
	Artículos Consumibles	10.000,00
	Primas de seguro (responsabilidad civil terceros)	3.000,00
	Suministros y arrendamientos	4.000,00
	Otros Servicios	3.000,00
	Otros Tributos	2.000,00
4.0	INVERSIONES	37.450,00
	Aplicaciones Informáticas	12.000,00
	Equipos de Comunicaciones	7.000,00
	Medios Instrumentales	18.450,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.276.546,00

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
5.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.276.546,00
	Prestación Servicio Ayuda Domicilio	1.276.546,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.276.546,00

RESULTADO PRESUPUESTARIO	0,00
---------------------------------	-------------

El presupuesto de gastos correspondiente a cada anualidad de gestión, se cubrirá mediante libramientos mensuales de transferencias tras el reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de su posterior fiscalización, en cumplimiento del control financiero al que se encuentran sometidas las sociedades municipales.

Será necesario modular el esfuerzo financiero necesario para llevar a cabo la medida dado que desaparece el crédito con proveedores como fuente de financiación temporal. Bajo este supuesto, y para garantizar el desarrollo normal de la actividad, será EMSISA con el apoyo del Ayuntamiento la que tendrá que obtener liquidez suficiente para cubrir el coste

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Pág. 90

derivado del servicio, cuyo componente de contado son los salarios de los trabajadores que supone el 93% del total.

Las cuantías máximas de las prestaciones económicas se establecen anualmente por el Gobierno del Estado mediante Real Decreto, con carácter revisable, y se determinan en función del grado de dependencia reconocido.

Cuantías máximas vigentes:

Grado III	715,07 €
Grado II	426,12 €
Grado I	300,00 €

La prestación concreta se calcula aplicando a dicha cuantía un coeficiente de acuerdo con la capacidad económica de la persona en situación de dependencia, dando lugar en su caso a la aplicación de un copago.

4.6 Ventajas de la prestación del servicio en la modalidad de gestión directa por EMSISA Empresa Municipal, S.A., sociedad mercantil de titularidad pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se procede a la valoración del modelo previsto para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, se pretende gestionar directamente el servicio a través "EMSISA Empresa Municipal, S.A.", sociedad mercantil municipal ya creada bajo la forma de sociedad anónima, cuyo accionista único es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

Uno de los principios tradicionales relacionados con la gestión de los servicios públicos locales es la libertad que tienen las Entidades que integran el Régimen Local de elegir la forma efectiva en que se van a prestar tales servicios, ese principio se encuentra recogido en el artículo 95.1 del TRRL, el cual señala que los servicios públicos locales, incluso los ejercidos en virtud de la iniciativa pública prevista en el artículo 86.1 de la LRRL, podrán gestionarse directamente, adoptando algunas de las formas de gestión legalmente previstas:

A) Gestión directa (artículo 85.3 de la LRRL):

- a) Por la propia entidad local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local o a un

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

ente público de la misma.

En orden a acreditar la conveniencia y oportunidad de la medida, en este punto se analizan los aspectos técnico-financieros de la actividad económica a desarrollar y se propone la forma de gestión directa a través de sociedad mercantil de titularidad pública dado que se estima la más adecuada entre las distintas modalidades previstas por la ley.

Dadas las características de nuestra ciudad, en cuya evolución puede constatarse la incidencia y crecimiento progresivo de la actividad relacionada con la ayuda a domicilio, se aprecia el beneficio general que representaría para los intereses del Ayuntamiento impulsar su desarrollo en concurrencia con la empresa privada, de conformidad con la capacidad general reconocida en el artículo 25.1 LRBRL, en cuanto está directamente relacionada con la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía y siempre que quede suficientemente acreditada la conveniencia y oportunidad de la medida.

Sobre el coste del servicio:

En octubre de 2012 el Ayuntamiento de Chiclana adjudica el servicio de ayuda a domicilio mediante contrato administrativo al empresario Rafael Luque Molina "ADL" por un importe anual previsto de 180.000 euros (IVA INCLUIDO), cantidad que se vería modificada en función de la evolución del número de plazas concertadas por la Junta de Andalucía y Ayuntamiento adscritas al servicio, alcanzando una facturación en 2015 por aplicación del valor hora de 1.265.682 euros.

Las tarifas ofertadas a valor hora fueron:

12,48 €	Ordinaria diurna
15,60 €	Ordinaria nocturna
19,24 €	Extraordinaria diurna
26 €	Extraordinaria nocturna

El presupuesto mediante gestión directa del servicio por EMSISA se estima en 1.276.546 euros del que resulta un ahorro previsible de 23.454 euros, atendiendo a una facturación estimada de ADL para 2016, en base a datos contrastados, de 1.300.000 euros.

El presupuesto estimado incluye la inversión inicial para la puesta en marcha de la actividad contemplando el valor de adquisición de los bienes de equipo necesarios, que al tener naturaleza amortizable generarían un coste anual imputable a resultados del 25% sobre el precio (4 años vida útil), en consecuencia, hemos de añadir a la cifra anterior un ahorro del 75% de la inversión o 28.088 euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

Total ahorro anual en el coste del servicio 51.542 euros

Las sociedades mercantiles públicas que ostenten la condición de medio propio, son un órgano técnico-jurídico de la administración a efectos del IVA y la consecuencia directa sobre el impuesto, es que nuestros servicios prestados al Ente Local propietario no determinan la realización de operaciones sujetas, dado que en este caso, se considera que actuamos como un centro de gasto de la administración en el ejercicio de una función pública. La cuestión de fondo es que la empresa pública no tiene la condición de empresario por la prestación de servicios cuyo único y exclusivo destinatario sea su Ayuntamiento.

(Modificación artículo 7.8º LIVA, operada en virtud Ley 28/2014, de 27 de noviembre).

Otros aspectos:

La Corporación no actúa a través de su propia estructura u organización burocrática, con lo que se traslada el riesgo operativo implícito de la gestión del servicio.

El Ayuntamiento participa en la gestión y dirección de la Compañía a través de sus Órganos de Gobierno (Junta General, Consejo de Administración) y por tanto tiene poder decisivo en la orientación del negocio.

El seguimiento continuado de la actividad por técnicos municipales permite obtener retornos económicos que pueden revertir en la mejora de los servicios e infraestructuras del Municipio.

La información periódica sobre la evolución de los trabajos a las Delegaciones Municipales y Órganos de Gobierno de la Sociedad (Junta General y Consejo de Administración), permitirá mejorar del servicio aplicando las propuestas recomendadas y el control eficiente del mismo desde la perspectiva de que somos una Empresa dependiente, reportando con ello, mayores ventajas que su explotación desde la iniciativa privada.

El control administrativo-financiero desde las Oficinas Centrales, permitirá el seguimiento puntual de las partidas presupuestadas y la toma de decisiones precisas en el supuesto de generarse desviaciones e imprevistos.

El apoyo directo e indirecto de otros departamentos de la Empresa (equipo mantenimiento, aparejador, abogado, etc.) conllevará importantes ahorros en los coste necesarios para el mantenimiento y adecuado funcionamiento del SAD.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14



n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

5.- ASESORAMIENTO RECIBIDO.

- 5.1 Informe del técnico municipal responsable del servicio de Ayuda a Domicilio.
- 5.2 Informe de letrado experto en materia laboral.
- 5.3 Informe del Interventor Municipal sobre la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la propuesta planteada.
- 5.4 Informe del Jefe de Planificación Económica.
- 5.5 Informe de la Secretaría General.

En Chiclana de la Frontera, a 21 de octubre de 2016.”

Segundo.- La publicación de un anuncio relativo a la toma en consideración de la Memoria por plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y web municipal, a los efectos de que cualquier interesado pueda examinarla y presentar al Pleno las alegaciones o consideraciones que estime oportunas, que serán resueltas por éste en el acuerdo de aprobación del proyecto.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
ALCALDE-PRESIDENTE.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/04/2017 08:27:41
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/04/2017 08:10:14

n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1472c1b0e9b607e116904081b1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en